



Instituto Electoral del Estado

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN CONSOLIDADO NÚMERO DIC/UTF/ORD-A2014-002/16, DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BAJO EL RUBRO DEL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ATINENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

VISTO el Dictamen Consolidado **DIC/UTF/ORD-A2014-002/16**, presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización, resultado de la revisión del Informe Anual del Partido Acción Nacional bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y

RESULTANDO

I. Que el artículo 41, base I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; y que la ley determinará los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Por su parte, la base II, primer, segundo y penúltimo párrafos del numeral en cita, disponen que la ley deberá garantizar que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades, que el financiamiento público será destinado al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto, y que deberá fijar, entre otros aspectos, los procedimientos para el control, vigilancia y fiscalización del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, así como dispondrá las sanciones por el incumplimiento a esas disposiciones.

II. Que en términos del artículo 116, fracción IV, incisos g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones y las leyes de los Estados garantizarán que en materia electoral los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; y se fijen los montos máximos que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.

III. Que de conformidad con el artículo 3 fracción II párrafos primero y antepenúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla vigente al inicio del procedimiento de fiscalización que se resuelve (en adelante Constitución local), el Instituto Electoral del Estado es el organismo público, de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones. En el ejercicio de estas funciones son principios rectores la legalidad, la imparcialidad, la objetividad, la certeza y la independencia. Así como la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo de un Órgano Técnico del Instituto Electoral del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión.



Instituto Electoral del Estado

IV. Que los artículos 52, 52 bis, 53 y 109 Ter del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, vigente al inicio del procedimiento de fiscalización que se resuelve (en adelante Código), contemplan la figura de una Unidad que goza de autonomía técnica y de gestión, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda.

V. En Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado (en adelante Consejo General) aprobó el Acuerdo CG/AC-016/12, por el que se estableció la estructura central de este Organismo, derivado del Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veinte de febrero de dos mil doce, estableciéndose en lo concerniente la implementación de la estructura de la otrora Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado (en adelante Unidad de Fiscalización).

VI. Mediante Acuerdo CG/AC-030/12, de fecha diecisiete de julio de dos mil doce, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado (en adelante Reglamento de Fiscalización).

VII. Por Acuerdo número CG/AC-043/12 aprobado por el Consejo General en Sesión Ordinaria iniciada el dieciocho de octubre de dos mil doce y concluida el día treinta de mismo mes y año, se aprobó el Reglamento de quejas en materia de Fiscalización (en adelante Reglamento de quejas).

VIII. En Sesión Ordinaria de fecha diez de abril de dos mil trece, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo número CG/AC-032/13, las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos.

IX. Por Acuerdo número CG/AC-002/14 aprobado por el Consejo General en Sesión Ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil catorce, se determinó el monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados y registrados ante este Organismo Electoral en el año dos mil catorce, así como los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos, para el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

X. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos, que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.

XI. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos IV y V, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.



Instituto Electoral del Estado

Así mismo, de conformidad con su artículo Décimo Octavo Transitorio, los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización, relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicha Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

De igual forma, se expidió la Ley General de Partidos Políticos, cuerpo normativo que tiene como objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en diversas materias.

XII. En Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha nueve de julio de dos mil catorce, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS DE TRANSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN", identificado con la clave INE/CG93/2014, estableciéndose en el punto de Acuerdo Segundo, inciso b), fracciones V y VIII, que sean los órganos electorales locales quienes tengan la competencia de conocer sobre los procedimientos administrativos de fiscalización relacionados con los partidos políticos con registro o acreditación a nivel local, en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los mismos hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio, así como que los partidos políticos con registro o acreditación local en las entidades federativas deberán presentar todos los informes correspondientes al ejercicio 2014 (trimestrales, semestrales, o cualquier otro) ante los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas a que se encontraban sujetos al inicio del ejercicio, asimismo la revisión y, en su caso, resolución será competencia de dichos Organismos, con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, por lo que se deberán atender los plazos previstos en dichas disposiciones jurídicas.

XIII. Mediante el Acuerdo CG/AC-006/15 de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, el Consejo General, en lo concerniente, aprobó el ajuste a diversos plazos para la fiscalización del Informe Justificatorio Anual bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, correspondiente al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, ampliando los plazos de la siguiente manera:

Actividad	Fundamento legal	Plazo que contempla el Reglamento de Fiscalización	Ampliación	Total
Los institutos políticos presentan aclaraciones y se desarrollan las sesiones de audiencia y confronta.	Art. 10, 200, 201 y 202 Reglamento de Fiscalización	10 días	15 días	25 días
La Unidad elabora y presenta al Consejo General, el dictamen consolidado y proyecto de resolución con propuesta de sanciones.	Art. 10, 236 y 237 Reglamento de Fiscalización	10 días	50 días	60 días



Instituto Electoral del Estado

XIV. El trece de abril de dos mil quince, en términos del artículo 52 Bis, Apartado B del Código, el Partido Acción Nacional presentó su Informe justificatorio Anual bajo el rubro de las actividades ordinarias permanentes, **correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce**, procediendo la Unidad de Fiscalización a su análisis y revisión, conforme a lo dispuesto por el numeral 53 del Código y demás normatividad aplicable.

XV. El veintinueve de julio de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado con el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución local, en materia Político Electoral.

XVI. El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado con el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código, el cual, en lo concerniente, establece los siguientes artículos transitorios:

“ ...

SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.

...

SEXTO.- Los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con los partidos políticos, así como de sus militantes o simpatizantes, que el Instituto y el Tribunal hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Decreto, se seguirán atendiendo de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que hayan estado vigentes al momento de su inicio.

...

OCTAVO.- La estructura, personal, recursos administrativos y financieros de la Unidad de Fiscalización del Instituto formarán parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del mismo, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

...”

XVII. La Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado (en adelante Unidad Técnica de Fiscalización), derivado del análisis y revisión realizada a los Informes de mérito, advirtió la existencia de errores u omisiones técnicas en la documentación que los integra, notificándolos al Partido Acción Nacional, mediante el oficio número IEE/UTF-0003/15 el día tres de septiembre de dos mil quince, para que en un plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de su notificación, en pleno ejercicio de su garantía de audiencia, presentara la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, en las sesiones de audiencia y confronta correspondientes.

XVIII. En fecha ocho de septiembre de dos mil quince, se celebró la sesión de audiencia y confronta señalada en el resultando inmediato anterior, por conducto del personal del Órgano de Finanzas del partido político en cuestión.

XIX. El día nueve de octubre de dos mil quince, mediante Oficio número TESO 071/2015, el Partido Acción Nacional presentó los documentos probatorios, las aclaraciones y rectificaciones que estimó convenientes, mismas que fueron valoradas y tomadas en cuenta para la elaboración del Dictamen que se señala en el artículo 53 del Código, así como en el diverso 236 del Reglamento de Fiscalización.



Instituto Electoral del Estado

XX. En Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, el Consejo General aprobó el Acuerdo número CG/AC-022/15, por el que se ratifica el procedimiento para la presentación de la propuesta para designar al Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local del Estado de Puebla, nombrando a la C. Dalhel Lara Gómez.

XXI. En Sesión Extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo número INE/CG907/2015 por el que se designa al Consejero Presidente y a las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Puebla, quedando su integración de la siguiente manera:

Nombre	Cargo	Periodo
Jacinto Herrera Serrallonga	Consejero Presidente	7 años
Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo	Consejera Electoral	6 años
Juan Pablo Mirón Thomé	Consejero Electoral	6 años
José Luis Martínez López	Consejero Electoral	6 años
Claudia Barbosa Rodríguez	Consejera Electoral	3 años
Federico González Magaña	Consejero Electoral	3 años
Flor de Té Rodríguez Salazar	Consejera Electoral	3 años

XXII. Mediante Acuerdo identificado como CG/AC-040/15 de fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, el Consejo General ratificó a la C. Dalhel Lara Gómez, como Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

XXIII. En fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Dictamen Consolidado con clave **DIC/UTF/ORD-A2014-002/16**, derivado de la revisión del Informe Anual bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes del Partido Acción Nacional.

En el referido documento, la Unidad Técnica de Fiscalización dictaminó en lo conducente lo siguiente:

***PRIMERO.** La Unidad Técnica de Fiscalización es competente para conocer el presente asunto, en términos de lo expuesto en los Apartados 1 y 2 del presente Dictamen.*

***SEGUNDO.** La Unidad Técnica de Fiscalización determina que respecto a la aplicación de los recursos públicos y privados reportados por el Partido Acción Nacional, bajo el rubro del sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, no existen errores u omisiones técnicas, en términos del Apartado 4 del presente Dictamen.*

***TERCERO.** La Unidad Técnica de Fiscalización remite este Dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del Consejero Presidente del referido Órgano Superior de Dirección, en términos de los artículos 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, así como en el Acuerdo CG/AC-006/15."*

XXIV. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 del Reglamento de Fiscalización, así como en el Acuerdo CG/AC-006/15 antes mencionado, la Unidad Técnica de Fiscalización, área técnica, autónoma y competente para dirigir, coordinar y supervisar la elaboración de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución en materia de fiscalización, mediante Memorándum número **IEE/UTF-0006/16**, remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, el Dictamen Consolidado con clave de identificación **DIC/UTF/ORD-A2014-002/16** y el proyecto de resolución respectivo, a efecto de someterlos a la consideración del Consejo General.



Instituto Electoral del Estado

XXV. El Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado remitió a la Secretaría Ejecutiva, el Dictamen Consolidado y el proyecto de resolución que nos ocupan, con la finalidad de someterlos a la consideración del Consejo General.

XXVI. Toda vez que ha sido presentado el dictamen aludido previamente, el Consejo General procede a resolver lo siguiente, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en atención al Acuerdo con clave INE/CG93/2014 del Instituto Nacional Electoral de fecha nueve de julio de dos mil catorce, en específico el punto de Acuerdo Segundo, inciso b), fracciones V y VIII y en los artículos transitorios SEGUNDO y SEXTO del Decreto del Honorable Congreso del Estado del veintidós de agosto de dos mil quince, con el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código, el presente procedimiento de fiscalización se resuelve de conformidad con las disposiciones jurídicas que hayan estado vigentes al momento de su inicio, por lo que en esta Resolución las referencias que se hagan a la Constitución local y al Código, corresponderán con las disposiciones legales vigentes previo a las reformas publicadas en fechas veintinueve de julio y veintidós de agosto de dos mil quince, respectivamente.

Así mismo, de conformidad con el artículo transitorio OCTAVO del decreto en cita, la Unidad de Fiscalización, instancia competente para presentar los Dictámenes Consolidados y proyectos de resolución correspondientes a la revisión de los informes justificatorios de los partidos políticos que no son competencia del Instituto Nacional Electoral, forma parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción II, párrafo cuarto de la Constitución local, así como en los dispositivos 53, 79, 89 fracción XXIII del Código; 3, 236, 237 y 238 del Reglamento de Fiscalización y el Acuerdo CG/AC-006/15, es facultad de este Consejo General, conocer y resolver lo relacionado con los Dictámenes Consolidados emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización.

TERCERO. Que los artículos 42 fracciones I y IV, 51 y 80 fracción IV del Código, así como 20 y 21 del Reglamento de Fiscalización, refieren que los partidos políticos deberán contar con un Representante que será integrante del Consejo General y con un Órgano interno encargado de la administración de los recursos con que cuenten, que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código, así como de la presentación de los informes justificatorios, de conformidad a las modalidades que establezca la normatividad aplicable para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos.

CUARTO. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 42 fracciones I y IV y 80 fracción IV del Código, el Consejo General reconoce la personería del Representante acreditado por el Partido Acción Nacional, Lic. Oscar Pérez Córdoba Amador, dado que en los documentos que obran en el archivo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, se desprende que fue facultado por su Órgano partidista competente.

QUINTO. Resulta primordial para este Órgano Colegiado establecer que, de la lectura del artículo 52 Bis del Código, se colige que el bien jurídico tutelado es el origen y uso de los recursos con que cuentan los partidos políticos como



Instituto Electoral del Estado

financiamiento, sea público o privado, es decir, la correcta aplicación del recurso al rubro ordenado en la propia ley electoral, lo que lleva implícito también la transparencia de los actos de los partidos políticos como entidades de interés público, por lo que resulta trascendente conocer el origen, monto y aplicación de dichos recursos, a efecto de determinar si cumplió o no con el mandato previsto en los artículos 41 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción II de la Constitución local y 45 del Código.

En este sentido, se aprecia que una de las obligaciones trascendentes que tienen los partidos políticos, es la rendición de cuentas de los recursos públicos y privados que emplean para la consecución de sus fines ordinarios y que el sistema de financiamiento establecido en el Código, es muy claro respecto a las reglas a que dicho financiamiento en sus dos grados debe sujetarse; aunado a lo anterior, y con la finalidad de darle a la rendición de cuentas un marco normativo específico, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización y las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos.

De igual modo, el Código, el Reglamento de Fiscalización y toda la estructura creada por el Instituto Electoral del Estado, para la revisión y fiscalización del financiamiento de los partidos políticos, persiguen como finalidad el crear una cultura de rendición de cuentas del financiamiento que reciben y aplican tales institutos en el Estado. Así, los artículos 52 Bis del Código, 178, 179, 180, 181, 184 fracciones I y II y 188 al 193, del referido Reglamento, establecen con claridad la obligación de los partidos políticos, y en el caso que nos ocupa, del Partido Acción Nacional, de presentar los Informes Justificatorios trimestrales y anual de los Ingresos y Gastos, bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, con el soporte documental necesario que reúna todos y cada uno de los requisitos fiscales y formales que para su validez se establecen.

Adicionalmente, la Unidad Técnica de Fiscalización en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 109 Ter Apartado B del Código y el Capítulo Cuarto del Título IX del Reglamento de Fiscalización, podrá ordenar visitas de verificación durante la etapa de revisión de los informes de los sujetos obligados, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de los mismos.

SEXTO. Este Órgano Colegiado señala que tal y como se desprende del Dictamen Consolidado en cuestión, se ejecutaron en tiempo y forma las etapas de recepción, revisión y dictaminación de los Informes trimestrales y Anual bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, que presentó el partido político en cuestión.

En el mismo orden de ideas, este Cuerpo Colegiado concluye que del análisis realizado al Dictamen Consolidado emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización, el Partido Acción Nacional cumplió con las disposiciones contenidas en el Código y en el Reglamento de Fiscalización, por lo que se considera que la presentación de los Informes trimestrales y Anual bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, correspondientes al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, del instituto político antes descrito, le permitió a este Organismo Electoral garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos; y respecto del financiamiento



Instituto Electoral del Estado

privado, asegurar que su procedencia y monto se ajuste a lo previsto por la legislación aplicable.

Por todo lo anterior, este Consejo General estima que, como se desprende del Dictamen Consolidado multicitado, y tomando en consideración que no existen observaciones que subsistan en el mismo, es procedente aprobar el presente en sus términos y que en su oportunidad se archive como asunto total y definitivamente concluido.

SÉPTIMO. Este Consejo General estima necesario traer a consideración que conforme al artículo 41 Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos está a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así mismo, el artículo 192, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General en cita ejerce las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, quien a su vez, revisa las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como, investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos, como lo precisa el artículo 196 de la Ley General en cuestión.

Lo anterior, ya que de la revisión al Dictamen Consolidado que nos ocupa, se observó que el sujeto obligado realizó diversos depósitos en el año 2015, con la finalidad de solventar sendas observaciones y toda vez que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral cuenta con las facultades para fiscalizar los informes que presenten los partidos políticos nacionales y locales, a partir del ejercicio 2015, como lo refiere el Acuerdo con número INE/CG93/2014 invocado en el numeral XII del apartado de Antecedentes, a través de su Comisión de Fiscalización, lo procedente es que se informe, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Organismo Electoral, de los depósitos que el sujeto obligado realizó a la cuenta donde administra su financiamiento público, relativo a las actividades ordinarias permanentes durante el año 2015, con la finalidad de que se otorgue mayores elementos para realizar la actividad fiscalizadora, así como para que exista un correcto seguimiento en ejercicios posteriores al que se resuelve, depósitos que se detallan a continuación:

FECHA DEL DEPÓSITO	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
03-jul-15	\$151.32	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$1,089.52	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$151.32	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$1,029.00	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$1,693.00	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$200.00	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$1,240.84	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$151.32	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$3,995.00	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$577.58	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$655.50	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$484.23	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$90.79	Banorte, S.A.	257678823



Instituto Electoral del Estado

FECHA DEL DEPÓSITO	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA
03-jul-15	\$399.30	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$317.53	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$635.56	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$60.00	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$462.91	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$453.99	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$1,029.00	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$595.08	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$1,028.99	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$408.60	Banorte, S.A.	257678823
03-jul-15	\$32.00	Banorte, S.A.	257678823

Por las razones y fundamentos vertidos en las consideraciones expresadas en el cuerpo del presente fallo, y con fundamento en el artículo 116, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los párrafos tercero y cuarto de la fracción II del artículo 3 de la Constitución local; artículo 53, párrafo cuarto del Código y los artículos 236 y 238 del Reglamento de Fiscalización, se:

RESUELVE

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver en lo relativo al Dictamen consolidado número **DIC/UTF/ORD-A2014-002/16** de la Unidad Técnica de Fiscalización, correspondiente a la revisión del Informe Anual del Partido Acción Nacional bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba en sus términos el presente fallo y ordena que en su oportunidad se archive como asunto total y definitivamente concluido, según lo dispuesto por el considerando **SEXTO** de esta Resolución.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que dé cumplimiento a lo señalado en el Considerando **SÉPTIMO** de la presente Resolución.

CUARTO. Notifíquese el fallo de la presente Resolución al Partido Acción Nacional, dentro del término improrrogable de tres días siguientes a que sea aprobada por el máximo Órgano de Dirección del Instituto Electoral del Estado, por conducto de la Dirección Técnica del Secretariado.

Esta Resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la reanudación de la Sesión Ordinaria del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, celebrada el día treinta y uno del mismo mes y año.

CONSEJERO PRESIDENTE

C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

SECRETARIA EJECUTIVA

C. DALHEL LARA GÓMEZ



DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, EN RELACIÓN CON EL INFORME ANUAL PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL BAJO EL RUBRO DEL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

En atención al Acuerdo con clave INE/CG93/2014 del Instituto Nacional Electoral de fecha 09 de julio de 2014, en específico el punto de Acuerdo Segundo, inciso b) fracciones V y VIII y en los artículos transitorios SEGUNDO Y SEXTO del Decreto del Honorable Congreso del Estado del 22 de agosto de 2015, con el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el procedimiento de fiscalización que se dictamina se atiende de conformidad con las disposiciones jurídicas que hayan estado vigentes al momento de su inicio, por lo que en este Dictamen, las referencias que se hagan a la Constitución local y al Código Comicial, corresponderán con las disposiciones legales vigentes previo a las reformas publicadas en fechas 29 de julio y 22 de agosto de 2015, respectivamente.

Así mismo, de acuerdo con el artículo transitorio OCTAVO del decreto en cita, la Unidad de Fiscalización instancia competente para presentar los Dictámenes Consolidados y proyectos de resolución correspondientes a la revisión de los informes justificatorios de los partidos políticos que no son competencia del Instituto Nacional Electoral, forma parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En este orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción II antepenúltimo y penúltimo párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 51, 52, 52 Bis Apartado A, 53, 55, 80 último párrafo y 109 Ter Apartado B fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XVIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por el Acuerdo CG/AC-006/15 aprobado por el Consejo General de este Organismo Electoral en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2015, así como por el numeral 236 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, la Unidad Técnica de Fiscalización presenta al Consejo General de este Organismo Electoral, el **Dictamen consolidado correspondiente a la revisión del Informe Anual, que el Partido Acción Nacional exhibió ante la Unidad de Fiscalización, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, de los ingresos y gastos bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, así como del financiamiento privado.**

Este Dictamen contiene, en términos del diverso 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, lo siguiente:

- **Apartado 1**, los antecedentes y el marco legal aplicable en la elaboración del Dictamen consolidado de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, derivado del examen al informe anual de los ingresos y



gastos del Partido Acción Nacional, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes;

- **Apartado 2**, los procedimientos y formas de revisión aplicados, mismos que se basaron en las Normas Internacionales de Auditoría adoptadas en México por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.;
- **Apartado 3**, los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 del Partido Acción Nacional; y
- **Apartado 4**, el resultado y las conclusiones de la revisión del Informe Anual presentado por el Partido Acción Nacional y de la documentación comprobatoria correspondiente; señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado dicho sujeto obligado, así como la valoración correspondiente y, en su caso, la mención de errores e irregularidades encontradas en sus informes o generadas con motivo de su revisión, que no hayan sido solventadas en los plazos establecidos para su notificación y respuesta respectiva.

APARTADO 1

ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL APLICABLE EN LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DERIVADO DEL EXAMEN AL INFORME ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

I. ANTECEDENTES

II. MARCO LEGAL





I. ANTECEDENTES

A. Por Decreto publicado el 13 de abril de 2009, el Honorable Congreso del Estado reformó el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el sentido de que el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla debería establecer entre otras cosas, que ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular y que los montos máximos que tuvieran los partidos, provenientes de aportaciones pecuniarias de militantes y simpatizantes no podrían exceder el 10% del tope de gastos de campaña que se determinara para la elección de Gobernador.

B. Por Decreto publicado el 03 de agosto de 2009, el Honorable Congreso del Estado reformó la fracción I del artículo 47 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, estableciéndose que la entrega del financiamiento público a los partidos políticos se realizaría en el mes de febrero del año que correspondiera.

Asimismo, se reformó el inciso a), fracción II del artículo 48 del Código Comicial, para establecer que cada partido político no podría recibir anualmente aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes por una cantidad superior al 10% del tope de gastos establecido para la última campaña de Gobernador del Estado, cuidando que el importe que por financiamiento público reciba cada partido político prevalezca sobre el financiamiento privado del que los institutos políticos se alleguen.

C. En fecha 13 de septiembre de 2010, este Organismo Electoral firmó con el Instituto Federal Electoral (ahora Instituto Nacional Electoral) el "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES".

D. Por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de octubre de 2011, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, entre las que se encuentra el artículo 3, que entre otras cosas preveía el fortalecimiento de las facultades del Instituto en materia de Fiscalización.

E. Por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de febrero de 2012, el Honorable Congreso del Estado reformó, derogó y adicionó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, entre las que se encontraban las reformas a los artículos 52, 52 Bis y 53, así como la adición del numeral 109 Ter, que contemplaban la figura de una Unidad que goza de autonomía técnica y de gestión, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los



partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda.

De igual manera, se reformó el numeral 47 del Código de la materia, que establece el procedimiento que este Organismo Electoral debe observar para calcular el monto del financiamiento público que se otorgaría a los partidos políticos, así como la manera en que habría de distribuirse y entregarse la prerrogativa en cita.

F. En Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2012, el Consejo General aprobó con el Acuerdo CG/AC-016/12, la estructura central de este Organismo, derivado del Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de febrero de 2012, estableciéndose en lo concerniente la implementación de la estructura de la Unidad de Fiscalización.

G. En Sesión Especial de fecha 17 de julio de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante el Acuerdo CG/AC-030/12 el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, el que entre otras cosas, faculta a la Unidad de Fiscalización para realizar Visitas de Verificación durante la etapa de revisión de los informes de los sujetos obligados, o bien, dentro de los periodos de precampaña y campaña, con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de los mismos.

H. En fecha 24 de julio de 2012, mediante Oficio No. IEE/UF-032/2012, esta Unidad remitió al Partido Acción Nacional el "REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO", aprobado mediante el Acuerdo identificado con el número CG/AC-030/12.

I. En fecha 26 de octubre de 2012, se remitió al Partido Acción Nacional mediante el Oficio No. IEE/UF-067/2012, copia simple del Acuerdo CG/AC-043/12 aprobado por Consejo General en Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2012, así como copia del Reglamento de Quejas en materia de Fiscalización.

J. En fecha 25 de enero de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0003/13, se informó al Partido Acción Nacional, que el día 24 de mismo mes y año, la Unidad emitió el criterio que a continuación se señala:

"Los pliegos de errores y omisiones que se adviertan durante el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos que los partidos políticos y/o coaliciones presenten ante la Unidad y que les hayan sido notificados mediante oficio en sus respectivos domicilios, en términos del artículo 11 inciso b, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, podrán ser proporcionados en medio magnético al respectivo Titular del Órgano de Finanzas a efecto de que presente las solventaciones que a su derecho convengan, previa solicitud por escrito a la Unidad de Fiscalización"



Criterio hecho del conocimiento de los integrantes del Consejo General mediante los oficios Nos. IEE/UF-0041/13 al 0055/13 y memorándums Nos. IEE/UF-0111/13 al 0120/13.

K. En Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2013, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante el Acuerdo CG/AC-032/13, las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos, documento notificado al Partido Acción Nacional en fecha 18 de abril de 2013, mediante Circular No. IEE/UF-0014/13.

L. En fecha 15 de enero de 2014, mediante Circular No. IEE/UF-0001/14, la Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento del Partido Acción Nacional, los plazos para la presentación de sus informes trimestrales y anual correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, señalando como fecha de conclusión para la presentación del informe anual, el 08 de abril de 2015.

M. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2014, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante el Acuerdo CG/AC-002/14, el monto del financiamiento público que se otorgaría a los partidos políticos acreditados y registrados ante este Organismo Electoral en el año 2014 y los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados institutos políticos para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

En este sentido, se determinó que la cantidad a entregar en el mes de febrero de 2014, bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes sería de \$ 52'973,812.58 (Cincuenta y dos millones novecientos setenta y tres mil ochocientos doce pesos 58/100 M.N.), correspondiéndole al Partido Acción Nacional la cantidad de \$ 9'593,874.03 (Nueve millones quinientos noventa y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos 03/100 M.N.).

Así mismo, se establecieron los límites a las aportaciones en efectivo de los militantes y/o simpatizantes, señalando para el Partido Acción Nacional la cantidad de \$ 4'796,937.01 (Cuatro millones setecientos noventa y seis mil novecientos treinta y siete pesos 01/100 M.N.) y para aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, la cantidad de \$ 26,486.90 (Veintiséis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 90/100 M.N.).

Acuerdo hecho del conocimiento del partido en fecha 07 de febrero de 2014, mediante Circular No. IEE/UF-0003/14.

N. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V Apartado B, penúltimo y último



párrafos, que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.

Ñ. En fecha 21 de febrero de 2014, este Organismo Electoral, por conducto del entonces Consejero Presidente, entregó mediante transferencia electrónica al Partido Acción Nacional, la cantidad de \$9'593,874.03 (Nueve millones quinientos noventa y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), correspondiente al financiamiento público bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes de 2014.

O En fecha 22 de abril de 2014, mediante Oficio No. TESO/024/14, el Partido Acción Nacional presentó ante la Unidad de Fiscalización su informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2014.

P. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos IV y V, contienen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

Así mismo, de conformidad con su artículo Décimo Octavo Transitorio, los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización, relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicha Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

De igual forma, se expidió la Ley General de Partidos Políticos, cuerpo normativo que tiene como objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en diversas materias.

Q. En Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 09 de julio de 2014, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINAN NORMAS DE TRANSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN", identificado con la clave INE/CG93/2014, estableciéndose en el punto de Acuerdo Segundo, inciso b) fracción V, que sean los órganos electorales locales quienes tengan la competencia de conocer sobre los procedimientos administrativos de fiscalización relacionados con los partidos políticos con registro o acreditación a nivel local, en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los mismos hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en



atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

R. En fecha 21 de julio de 2014, mediante Oficio No. TESO/051/14, el Partido Acción Nacional presentó ante la Unidad de Fiscalización su informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2014.

S. En fecha 21 de agosto de 2014, mediante Circular No. IEE/UF-0041/14 se informó al Partido Acción Nacional que el día 29 de agosto de 2014 concluiría la etapa de revisión del informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2014.

T. En fecha 29 de agosto de 2014, mediante Oficio No. IEE/UF-0115/14, la Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento del Partido Acción Nacional la existencia de errores u omisiones técnicas, derivado de la revisión efectuada a su informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2014.

U. En fecha 29 de agosto de 2014, mediante Circular No. IEE/UF-0042/14 se notificó a los Consejeros Electorales del Consejo General de este Organismo Electoral, las fechas de la primera sesión de audiencia y confronta de los sujetos obligados a los que se determinaron observaciones, a efecto de resolverles dudas y aclaraciones de su informe justificatorio correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2014.

V. En fecha 04 de septiembre de 2014, mediante Oficio No. IEE/UF-0129/14 se solicitó al Partido Acción Nacional su presencia en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado, con la finalidad de llevar a cabo una segunda sesión de audiencia y confronta, a efecto de recibir las solventaciones de los informes justificatorios del primer trimestre de 2014.

W. En fecha 10 de septiembre de 2014, mediante Oficio No. TESO 064/2014, el Partido Acción Nacional solicitó ante la Unidad de Fiscalización, cita para el día 11 de septiembre de 2014, a las 11:00 horas, a fin de llevar a cabo una segunda sesión de audiencia y confronta, y de recibir las solventaciones de los informes justificatorios del primer trimestre de 2014.

X. En fecha 11 de septiembre de 2014, mediante Circular No. IEE/UF-0045/14 se notificó a los Consejeros Electorales del Consejo General de este Organismo Electoral, las fechas de la segunda sesión de audiencia y confronta de los sujetos obligados a los que se determinaron observaciones, a efecto de recibir las solventaciones de los informes justificatorios del primer trimestre de 2014.



Y. En fecha 11 de septiembre de 2014, se llevó a cabo la segunda sesión de audiencia y confronta del Partido Acción Nacional a efecto de recibir las solventaciones del informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2014, así como resolverle dudas y aclaraciones respecto del resultado de la revisión practicada a su conforme quedó asentado en la Minuta No. IEE/UF-0038/14.

Z. En fecha 12 de septiembre de 2014, mediante Oficio No. TESO 072/2014, el Partido Acción Nacional presentó su contestación a los errores u omisiones técnicas, derivadas de la revisión de su informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2014.

AA. En fecha 25 de septiembre de 2014, mediante Circular No. IEE/UF-0046/14 se solicitó al Partido Acción Nacional su presencia en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado, con la finalidad de llevar a cabo una exposición sobre el tema de Transparencia, así como asesorarlos en la presentación de aclaraciones a las observaciones detectadas en los informes justificatorios.

AB. En fecha 21 de octubre de 2014, mediante Oficio No. TESO/076/14, el Partido Acción Nacional presentó ante la Unidad de Fiscalización su informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014.

AC. En fecha 20 de noviembre de 2014, mediante Circular No. IEE/UF-0050/14 se informó al Partido Acción Nacional que el día 27 de noviembre de 2014 concluiría la etapa de revisión del informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2014.

AD. En fecha 27 de noviembre de 2014, mediante Oficio No. IEE/UF-0168/14 la Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento del Partido Acción Nacional la existencia de errores u omisiones técnicas, derivado de la revisión efectuada a su informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2014.

AE. En fecha 28 de noviembre de 2014, mediante Circular No. IEE/UF-0051/14 se notificó a los Consejeros Electorales del Consejo General de este Organismo Electoral, las fechas de la primera sesión de audiencia y confronta de los sujetos obligados a los que se determinaron observaciones, a efecto de resolverles dudas y aclaraciones del informe justificatorio correspondiente al periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2014.

AF. En fecha 01 de diciembre de 2014, se llevó a cabo la primera sesión de audiencia y confronta del Partido Acción Nacional a efecto de resolverle dudas y aclaraciones respecto del resultado de la revisión practicada a su informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2014, conforme quedó asentado en la Minuta No. IEE/UF-0056/14.



- AG.** En fecha 04 de diciembre de 2014, mediante Oficio No. IEE/UF-0177/14 se remitió al Partido Acción Nacional el informe parcial derivado del estudio y análisis que la Unidad de Fiscalización realizó al informe trimestral bajo el rubro del sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2014.
- AH.** En fecha 04 de diciembre de 2014, mediante Circular No. IEE/UF-0053/14 se solicitó al Partido Acción Nacional su presencia en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado, con la finalidad de llevar a cabo una capacitación sobre el tema Gastos no justificables, así como proporcionarles guías sobre dicho tema, y sobre cuestiones técnicas para la integración de los informes justificatorios.
- AI.** En fecha 11 de diciembre de 2014, mediante Oficio No. TESO 087/2014 el Partido Acción Nacional presentó su contestación a los errores u omisiones técnicas, derivadas de la revisión a su informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2014.
- AJ.** En fecha 19 de diciembre de 2014, mediante Circular No. IEE/UF-0054/14 la Unidad de Fiscalización informó al Partido Acción Nacional que derivado del Acuerdo de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral por el que fijó el plazo del segundo período vacacional del año 2014 a que tuvo derecho el personal del Instituto, identificado con el No. IEE/JE-0126/14, se suspendió el cómputo de los plazos del 22 de diciembre de 2014 al 06 de enero de 2015.
- AK.** En fecha 09 de enero de 2015, mediante Circular No. IEE/UF-0001/15, la Unidad de Fiscalización ratificó al Partido Acción Nacional el plazo para la presentación del informe trimestral y anual que comprenden los periodos del 01 de octubre al 31 de diciembre y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, señalando como fecha de conclusión para su presentación el 27 de enero y 13 de abril de 2015, respectivamente.
- AL.** En fecha 27 de enero de 2015, mediante Oficio No. TESO/011/15, el Partido Acción Nacional presentó ante la Unidad de Fiscalización su informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2014.
- AM.** En Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2015, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el Acuerdo No. CG/AC-006/15, por el que se ajustaron diversos plazos del procedimiento para la fiscalización del informe anual bajo el rubro de las actividades ordinarias permanentes presentados por los partidos políticos acreditados y registrados ante este Organismo Electoral, determinando conducente ampliar los plazos contenidos en los artículos 200, 201, 202, 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



Acuerdo y calendarización de los nuevos plazos hechos del conocimiento de los Titulares de los Órganos de Finanzas de los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado, así como de los integrantes del Consejo General, el 25 de febrero y 05 de marzo de 2015, mediante las Circulares Nos. IEE/UF-0005/15, IEE/UF-0006/15, IEE/UF-0007/15 e IEE/UF-0008/15.

AN. En fecha 06 de marzo de 2015, mediante Circular No. IEE/UF-0011/15 se informó al Partido Acción Nacional que el día 13 de marzo de 2015 concluiría la etapa de revisión del informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014.

AÑ. En fecha 13 de marzo de 2015, mediante Oficio No. IEE/UF-0021/15, la Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento del Partido Acción Nacional la existencia de errores u omisiones técnicas, derivado de la revisión efectuada a su informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014.

AO. En fecha 13 de marzo de 2015, mediante Circular No. IEE/UF-0012/15 se notificó a los Consejeros Electorales del Consejo General de este Organismo Electoral, las fechas de la primera sesión de audiencia y confronta de los sujetos obligados a los que se determinaron observaciones, a efecto de resolverles dudas y aclaraciones de los informes justificatorios del tercer trimestre de 2014.

AP. En fecha 17 de marzo de 2015, se llevó a cabo la primera sesión de audiencia y confronta del Partido Acción Nacional, a efecto de resolverle dudas y aclaraciones respecto del resultado de la revisión practicada a su informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 julio al 30 de septiembre de 2014, conforme quedó asentado en la Minuta No. IEE/UF-0007/15.

AQ. En fecha 23 de marzo de 2015, mediante Circular No. IEE/UF-0014/15 se solicitó al Partido Acción Nacional su presencia en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado, con la finalidad de llevar a cabo una capacitación sobre el Sistema de apoyo para la fiscalización de los partidos políticos y guiarlos en la presentación de los informes justificatorios anuales correspondientes al ejercicio 2014.

AR. En fecha 25 de marzo de 2015, mediante Oficio No. IEE/UF-0043/15, se remitió al Partido Acción Nacional el informe parcial derivado del estudio y análisis que esta Unidad realizó al informe trimestral bajo el rubro del sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes correspondiente al periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2014.

AS. En fecha 30 de marzo de 2015, mediante Oficio No. TESO 033/2015, el Partido Acción Nacional presentó su contestación a los errores u omisiones técnicas, derivadas



de la revisión de su informe trimestral correspondiente al periodo del 01 julio al 30 de septiembre de 2014.

AT. En fecha 13 de abril de 2015, mediante Oficio No. TESO 018/2014, el Partido Acción Nacional presentó ante la Unidad de Fiscalización su informe anual bajo el rubro de actividades ordinarias permanentes correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

AU. En fecha 15 de mayo de 2015, mediante Oficio No. IEE/UF-0068/15, se remitió al Partido Acción Nacional el informe parcial derivado del estudio y análisis que esta Unidad realizó al informe trimestral bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014.

AV. En fecha 29 de mayo de 2015, mediante Circular No. IEE/UF-0018/15, se informó al Partido Acción Nacional que el 05 de junio de 2015 concluiría la etapa de revisión por parte de la Unidad, del Informe Justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2014.

AW. En fecha 05 de junio de 2015, mediante Oficio No. IEE/UF-0093/15, la Unidad de Fiscalización hizo del conocimiento del Partido Acción Nacional, la existencia de errores u omisiones técnicas, derivado de la revisión efectuada a su informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2014.

AX. En fecha 08 de junio de 2015, mediante Circular No. IEE/UF-0019/15 se notificó a los Consejeros integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, las fechas de la primera sesión de audiencia y confronta de los sujetos obligados a los que se determinaron observaciones, a efecto de resolverles dudas y aclaraciones respecto a las observaciones determinadas a los informes justificatorios del cuarto trimestre de 2014.

AY. En fecha 09 de junio de 2015, se llevó a cabo la primera sesión de audiencia y confronta con el Partido Acción Nacional, a efecto de resolverle dudas y aclaraciones respecto del resultado de la revisión practicada a su informe justificatorio trimestral correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2014, conforme quedó asentado en la Minuta No. IEE/UF-0018/15.

AZ. En fecha 19 de junio de 2015, mediante Oficio No. TESO 045/2015 el Partido Acción Nacional presentó su contestación a los errores u omisiones técnicas, derivadas de la revisión de su informe trimestral correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2014.



BA. En fecha 10 de julio de 2015, mediante Oficio No. IEE/UF-0112/15, se remitió al Partido Acción Nacional el informe parcial derivado del estudio y análisis que esta Unidad realizó al informe trimestral bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2014.

BB. En fecha 10 de julio de 2015, mediante Circular No. IEE/UF-0021/15 esta Unidad de Fiscalización informó al Partido Acción Nacional que derivado del Acuerdo de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral por el que fijó el plazo del primer período vacacional del año 2015 a que tuvo derecho el personal del Instituto, identificado con el No. IEE/JE-055/15, se suspendió el cómputo de los plazos del 13 al 24 de julio de 2015.

BC. En fecha 29 de julio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado con el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución local, en materia Político Electoral.

BD. En fecha 31 de julio de 2015, mediante Oficio No. IEE/UF-0122/15, se informó al Partido Acción Nacional que personal de la Unidad de Fiscalización practicaría la visita de verificación No. 0001/15 al rubro "Manejo y control del financiamiento privado reportado durante el ejercicio 2014", hechos que quedaron plasmados en el acta de fecha 31 de julio de 2015, que obra en el archivo de la Unidad de Fiscalización.

BE. En fecha 22 de agosto de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado con el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Comicial, el cual, en lo concerniente, establece los siguientes artículos transitorios:

"...
SEGUNDO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.
 ..."

SEXO.- Los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con los partidos políticos, así como de sus militantes o simpatizantes, que el Instituto y el Tribunal hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de este Decreto, se seguirán atendiendo de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que hayan estado vigentes al momento de su inicio.
 ..."

OCTAVO.- La estructura, personal, recursos administrativos y financieros de la Unidad de Fiscalización del Instituto formarán parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del mismo, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.
 ..."

BF. En fecha 27 de agosto de 2015, mediante Circular No. IEE/UF-0022/15, se informó al Partido Acción Nacional que el 03 de septiembre de 2015 concluiría la etapa de revisión por parte de la Unidad, del informe justificatorio anual correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.



BG. En fecha 03 de septiembre de 2015, mediante Oficio No. IEE/UTF-0003/15, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo del conocimiento del Partido Acción Nacional la existencia de errores u omisiones técnicas, derivado de la revisión efectuada a su informe justificatorio anual correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

BH. En fecha 08 de septiembre de 2015, mediante Circular No. IEE/UTF-0001/15, se notificó a los Consejeros Electorales del Consejo General de este Organismo Electoral, las fechas de la primera sesión de audiencia y confronta de los sujetos obligados a los que se determinaron observaciones, a efecto de resolverles dudas y aclaraciones de los informes justificatorios anuales de 2014.

BI. En fecha 08 de septiembre de 2015, se llevó a cabo la primera sesión de audiencia y confronta con el Partido Acción Nacional, a efecto de resolverle dudas y aclaraciones respecto del resultado de la revisión practicada a su informe justificatorio anual correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, conforme quedó asentado en la Minuta No. IEE/UTF-0001/15.

BJ. En fecha 09 de octubre de 2015, mediante Oficio No. TESO 071/2015, el Partido Acción Nacional presentó su contestación a los errores u omisiones técnicas, derivadas de la revisión de su informe anual correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

BK. En Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2015, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el Acuerdo No. CG/AC-022/15, por el que ratifica el procedimiento para la presentación de la propuesta para designar al Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local del Estado de Puebla; y designa a la C. Dalhel Lara Gómez.

BL. En Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo No. INE/CG907/2015, por el que se designó al Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Puebla, quedando su integración de la siguiente manera:

Nombre	Cargo	Período
Jacinto Herrera Serrallonga	Consejero Presidente	7 años
Luz Alejandra Gutiérrez Jaramillo	Consejera Electoral	6 años
Juan Pablo Mirón Thome	Consejero Electoral	6 años
José Luis Martínez López	Consejero Electoral	6 años
Claudia Barbosa Rodríguez	Consejera Electoral	3 años
Federico González Magaña	Consejero Electoral	3 años
Fior de Té Rodríguez Salazar	Consejera Electoral	3 años

BM. En fecha 22 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo identificado como CG/AC-040/15, el Consejo General ratificó a la C. Dalhel Lara Gómez, como Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.



BN. En fecha 04 de enero de 2016, la Unidad concluyó la elaboración de un Informe consolidado, con base en los informes parciales realizados respecto a la revisión de los informes justificatorios del año 2014, presentados por el Partido Acción Nacional.



II. MARCO LEGAL

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecía en el antepenúltimo y penúltimo párrafos de la fracción II de su artículo 3, que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo de un Órgano Técnico del Instituto Electoral del Estado, dotado de autonomía Técnica y de gestión, siendo la ley la que establecería la integración y funcionamiento de dicho Órgano.

Por su parte, el diverso 4, fracción II, penúltimo párrafo, de dicho ordenamiento legal, señalaba que el Consejo General fijaría, entre otros, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos.

En este sentido, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en los numerales 52, 53, 80 último párrafo y 109 Ter Apartado B, definía las facultades de la Unidad de Fiscalización, así como en los artículos 42 fracción III, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 Bis y 54, establece las reglas mínimas a las que deberán ceñirse los partidos políticos, en materia de fiscalización del financiamiento que percibieron.

Por lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado bajo el principio de autonomía consagrado en el diverso 72 del Código de la materia, aprobó el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado y las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a partidos políticos, cuerpos normativos que contienen las normas que complementan y amplían el contenido del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con la revisión y vigilancia de la administración de los recursos que percibieron los partidos políticos.

En este orden de ideas y atendiendo al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, los partidos políticos debían presentar ante la Unidad de Fiscalización los informes justificatorios trimestrales y anual que se refieren a todos los ingresos y gastos bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, correspondientes al año 2014, en términos de los artículos 4 fracción V, 20, 178, 184 fracciones I y II, 185 incisos a) y b), 187, 189, 190, 191, 192 y 193.

Adicionalmente, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización podía ordenar la realización de Auditorías y/o Visitas de Verificación, facultades contempladas en el artículo 109 Ter Apartado B fracciones VII y VIII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en los Capítulos Tercero y Cuarto del Título IX del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.



Los resultados de las visitas de verificación, respecto de las irregularidades detectadas en la revisión de los informes correspondientes al ejercicio 2014, se encuentran señaladas en el presente dictamen, conforme a lo dispuesto en el diverso 235 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, previa notificación en conjunto con las observaciones determinadas al informe anual, a efecto de otorgar la garantía de audiencia a los partidos políticos.

En este orden de ideas y una vez efectuadas las revisiones correspondientes, esta Unidad Técnica de Fiscalización elaboró el Informe consolidado que obrará en sus archivos, así como debe elaborar y remitir el respectivo dictamen consolidado que contemple: las Normas y Procedimientos de Auditoría; el resultado y las conclusiones de la revisión del informe anual presentado por cada sujeto obligado, así como de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido político después de haber sido notificado con este fin, así como la valoración correspondiente; y, en su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión, que aún prevalezcan al momento de la elaboración del dictamen consolidado; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 198, 200, 201, 202, 204, 208, 235, 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, así como del Acuerdo CG/AC-006/15, referido en los antecedentes del presente Dictamen.

No se omite mencionar, que no pasa desapercibido para esta Unidad, que en virtud de las reformas aprobadas en 2014 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por la expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, entre otras cosas, se estableció que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, no obstante también se contempló que los procedimientos de fiscalización iniciados o en trámite, a la entrada en vigor de la Ley, seguirán bajo la competencia de los Organismos públicos locales, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio, por lo que la fiscalización del informe que nos ocupa es de la competencia del Instituto Electoral del Estado.

En atención al marco legal señalado, se presenta el siguiente **Dictamen Consolidado correspondiente a la revisión del Informe Anual que el Partido Acción Nacional exhibió ante la Unidad de Fiscalización, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, de los ingresos y gastos bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, así como del financiamiento privado.**

APARTADO 2

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LA REVISIÓN

- I. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL

- II. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL INFORME ANUAL
 - A. REVISIÓN Y COTEJO

 - B. DETERMINACIÓN DE LAS PRUEBAS DE AUDITORIA
 - 1. REVISIÓN INICIAL
 - 2. INGRESOS
 - 3. EGRESOS
 - 4. OTRAS ACTIVIDADES

 - C. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL



I. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL

Como parte de las actividades previas al inicio de la revisión del Informe Anual de todos los Ingresos y Gastos bajo los rubros del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y del financiamiento privado del Partido Acción Nacional, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014, la Unidad de Fiscalización efectuó la revisión de los informes trimestrales que presentó el sujeto obligado en términos de los artículos 10, 184 fracción I, 185 inciso a), 189 y 190 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, como se detalla a continuación:

Período del trimestre	No. de oficio de remisión	Fecha de recepción en la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado	Fecha o plazo para la presentación de sus Informes	Fundamento	Observaciones
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2014	TESO/024/14	22-abr-14	Del 01 al 23 de abril de 2014	Artículos 10, 185 inciso a) y 189 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	En tiempo
Del 01 de abril al 30 de junio de 2014	TESO/051/14	21-jul-14	Del 01 al 21 de julio de 2014	Artículos 10, 185 inciso a) y 189 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	En tiempo
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014	TESO/076/14	21-oct-14	Del 01 al 21 de octubre de 2014	Artículos 10, 185 inciso a) y 189 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	En tiempo
Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2014	TESO/011/15	27-ene-15	Del 07 al 27 de enero de 2015	Artículos 10, 185 inciso a) y 189 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	En tiempo

La Unidad de Fiscalización notificó al Partido Acción Nacional la fecha de conclusión de la etapa de revisión de sus informes trimestrales, como se detalla en los antecedentes del presente Dictamen y una vez realizada la revisión se notificó la existencia de errores u omisiones técnicas, en términos de los artículos 11 inciso b), 18, 188 y 200 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, como se especifica a continuación:

Período del trimestre	No. de oficio	Fecha de notificación	Fecha límite para la presentación de documentación aclaraciones y/o rectificaciones	No. de oficio de contestación	Fecha de presentación	Observaciones
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2014	IEE/UF-0115/14	29-ago-14	12-sep-14	TESO 072/2014	12-sep-14	En tiempo
Del 01 de abril al 30 de junio de 2014	IEE/UF-0168/14	27-nov-14	11-dic-14	TESO 087/2014	11-dic-14	En tiempo
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014	IEE/UF-0021/15	13-mar-15	30-mar-15	TESO 033/2015	30-mar-15	En tiempo
Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2014	IEE/UF-0093/15	05-jun-15	19-jun-15	TESO 045/2015	19-jun-15	En tiempo

Cabe mencionar que conforme a lo dispuesto en los diversos 200, 201 y 202 del Reglamento en referencia, dentro del plazo establecido para la entrega de aclaraciones o rectificaciones, se desarrollaron un máximo de dos sesiones de audiencia y confronta, a efecto de resolver dudas y aclaraciones respecto del



resultado de la revisión practicada a los informes justificatorios del partido político, a fin de que pudiera exponer lo que a su derecho conviniera para aclarar y rectificar lo solicitado, así como para fijar la fecha de solventación de las observaciones, levantándose las correspondientes Minutas, conforme se detalla en los antecedentes de este Dictamen.

De igual forma, la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado elaboró informes parciales con base en el sustento documental anexo a los informes trimestrales, en términos de los artículos 203 y 206 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, notificados al Partido Acción Nacional conforme a lo siguiente:

Período del trimestre que se revisó	No. de oficio	Fecha de notificación al Sujeto Obligado
Del 01 de enero al 31 de marzo de 2014	IEE/UF-0177/14	04-dic-14
Del 01 de abril al 30 de junio de 2014	IEE/UF-0043/15	25-mar-15
Del 01 de julio al 30 de septiembre de 2014	IEE/UF-0068/15	15-may-15
Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2014	IEE/UF-0112/15	10-jul-15

Adicionalmente, en fecha 31 julio de 2015 la Unidad de Fiscalización realizó Visita de verificación bajo el rubro "*Manejo y control del financiamiento privado reportado durante el ejercicio 2014*", con la Orden No. 0001/15, asentándose los resultados obtenidos en la correspondiente acta que obra en los archivos de la Unidad, de la que se entregó un tanto original debidamente firmado, al Partido Acción Nacional.

Asimismo, en fecha 13 de abril de 2015 mediante Oficio No. TESO 018/2014, el Partido Acción Nacional presentó en tiempo, ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, su Informe Anual correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, plazo de entrega que inició el día 07 de enero de 2015 y terminó el 13 de abril del mismo año, en términos del artículo 185 inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Por último, en fecha 03 de septiembre de 2015, se notificó al Partido Acción Nacional el oficio No. IEE/UTF-0003/15, que contiene las observaciones determinadas a los informes trimestrales de 2014, que no fueron solventadas en el plazo establecido para tal efecto, conforme se determinó en los correspondientes informes parciales; las irregularidades derivadas de la revisión del Informe justificatorio anual correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, así como las detectadas en la visita de verificación realizada al partido, para que presentara las aclaraciones pertinentes, en un plazo de veinticinco días hábiles, en términos del Acuerdo CG/AC-006/15 antes señalado.



En este sentido, la Unidad Técnica de Fiscalización recibió el 09 de octubre de 2015 la respuesta del partido político en comento, mediante oficio número TESO 071/2015, el que se presentó dentro del plazo de entrega que inició el 04 de septiembre de 2015 y terminó el día 09 de octubre del mismo año.

II. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL INFORME ANUAL

El procedimiento de revisión se ajustó a las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), a las Normas para atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. (IMCP), a las disposiciones fiscales aplicables, así como al marco legal expuesto en la parte conducente de este Dictamen.

Es de mencionar que el IMCP, como miembro del International Federation of Accountants (IFAC), adquirió el compromiso de adoptar y adherirse a los lineamientos emitidos por dicho organismo, por lo que en el año 2008 tomó la decisión de adoptar en México las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), dando a la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA) la tarea de identificar las principales diferencias entre la normatividad mexicana y la Internacional, con el fin de alcanzar en un período de 3 años una convergencia y homologar los pronunciamientos normativos en nuestro país con los prevalecientes internacionalmente e iniciar su aplicación a partir de las auditorías de estados financieros correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

En consecuencia, las Normas de auditoría generalmente aceptadas en México, quedan abrogadas a partir del 01 de enero de 2013, a fin de que todos los trabajos de auditoría se desarrollen bajo las NIAS.

Es conveniente precisar que la adopción de las NIAS se refiere sólo a las normas de auditoría, quedando excluidos otros trabajos de aseguramiento (Normas para atestiguar), de revisión de información financiera y de otros servicios relacionados, los cuales se registrarán de acuerdo con la normatividad emitida por el IMCP, mediante la CONAA.

Por lo antes expuesto y en virtud de que la función de fiscalización de los informes que presentan los sujetos obligados, se desarrolla conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, es decir a lo pasado, esta Unidad consideró pertinente aplicar las Normas para Atestiguar emitidas por el IMCP, mediante la CONAA, por los motivos que a continuación se detallan:

Las normas para atestiguar son una extensión natural de las normas de auditoría y al igual que éstas, las normas y procedimientos para atestiguar tratan acerca de la necesidad de competencia técnica, actitud de independencia mental, cuidado y



diligencia profesional, planeación y supervisión, obtención de evidencia suficiente y competente e información apropiada; sin embargo son mucho más amplias en su alcance.

Así mismo, los partidos políticos están sujetos a observar normas emitidas por este Organismo Electoral, respecto a la presentación de información financiera y formatos específicos, así como a seguir estándares, guías, procedimientos, estatutos, reglas, circulares, acuerdos y regulaciones específicos, emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización.

En este orden de ideas, se refiere que el procedimiento de revisión estuvo a cargo del personal técnico adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado y que se realizó en las tres etapas que se detallan a continuación:

A. REVISIÓN Y COTEJO

En la primera etapa se realizó una revisión que llevó como objetivo detectar los errores y omisiones de carácter técnico en el momento de la presentación del Informe Anual, a fin de solicitar al Partido Acción Nacional las aclaraciones correspondientes.

B. DETERMINACIÓN DE LAS PRUEBAS DE AUDITORIA

En la segunda etapa la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 237 inciso a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, consideró aplicable realizar las siguientes pruebas de auditoría al Partido Acción Nacional:

1. REVISIÓN INICIAL

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
Recepcionar de los partidos políticos dentro de los primeros 15 días de del año que se reporta, la información previa necesaria para la revisión inicial del Informe Anual.	Artículos 62 y 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado. Artículo 86 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado. Artículo 141 del Reglamento de	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que todos los ingresos en efectivo que percibieron los partidos políticos, bajo la modalidad de financiamiento público y privado en términos de lo establecido por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, hayan sido depositados en cuentas bancarias de cheques, siendo éstas exclusivas para este tipo de recursos. • Verificar el registro de organizaciones sociales que cada partido político declare como adherentes o instituciones similares, que serán las únicas facultadas para realizar aportaciones a los partidos políticos. • Verificar que el sello del partido político que se

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
	Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<p>colocará en todo documento que ampare un egreso contenga los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Emblema del partido político; b) Denominación del partido político; y c) Nombre del Órgano de Finanzas encargado de la administración de los recursos por concepto de financiamiento.
Recepcionar de los partidos políticos los contratos o convenios referentes a los Fondos y Fideicomisos creados, en su caso, dentro de los 30 días siguientes a su constitución.	Artículo 105 incisos d) y e) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos y fideicomisos realizados por el partido político.
Recepción del Informe anual bajo el rubro de Actividades Ordinarias Permanentes.	Artículos 184 fracción II y 185 inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<p>Los informes anuales corresponderán al período del primer día del mes de enero al último día del mes de diciembre de cada año, presentándose dentro de los 65 días siguientes a la conclusión del mes de diciembre del año que se reporte.</p> <p>Se verificará que los partidos políticos presenten su informe anual, el cual se referirá a todos los ingresos y gastos bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondiente al período antes referido.</p>
Verificar la documentación que integra el Informe Anual.	Artículo 193 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<p>Verificar que el Informe Anual que deberá presentar cada uno de los partidos políticos esté constituido por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Oficio de entrega de informe anual (formatos IV y V); b) Informe anual sobre el origen y destino de los recursos provenientes de actividades ordinarias permanentes (formato XVIII); c) Estado de posición financiera; d) Estado de resultados; e) Estado de origen y aplicación de recursos anual; f) La balanza de comprobación anual en forma analítica; g) El inventario físico del activo fijo; h) Control de folios de recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (formato VII); i) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (formato IX); j) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato XI); k) Control de eventos por autofinanciamiento (formato XII); l) Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones adherentes (formato XX); m) Detalle de aportaciones de simpatizantes (formato XXI); n) Detalle de ingresos obtenidos por

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
		autofinanciamiento (formato XXII); y o) Detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos (formato XXIII).
Comprobación General.	Artículos 200, 201 y 202 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, así como el Acuerdo con el que se ajustaron los plazos del procedimiento para la fiscalización del informe anual, de fecha 18 de febrero de 2015, identificado con el número CG/AC-006/15.	<p>Determinar los errores u omisiones de carácter técnico del Informe Anual presentado, así como de la documentación anexa al mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Solicitar aclaraciones con relación a la revisión de la documentación antes mencionada. Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo establecido para la entrega de alcances (veinticinco días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados, fijándose fechas de solventación de las observaciones; y en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes. Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos con relación a la documentación antes mencionada.

2. INGRESOS

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
a. Revisión de los ingresos por concepto de financiamiento público bajo el rubro del sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes.	Artículos 28, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, así como las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos.	<p>Que la información que proporcione el partido político por financiamiento público coincida con los registros de la Unidad Técnica de Fiscalización en cuanto al rubro del sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes. Verificando:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que todas las cuentas bancarias reportadas para el manejo del rubro citado anteriormente estén a nombre del partido político y sea manejada conforme a la reglamentación correspondiente. Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCDEPU, los ingresos percibidos por los rubros citados anteriormente. Verificar su correcta contabilización.
• Revisión de los ingresos por concepto de financiamiento privado bajo los siguientes rubros: a. Financiamiento proveniente de militantes.	Artículo 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCDEPR, los ingresos percibidos por este concepto.



ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>b. Financiamiento procedente de simpatizantes.</p>	<p>Artículos 48 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como 25 inciso e), 61, 66 y 77 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que los ingresos por este concepto sean reportados en términos de lo establecido por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y estén soportados por la documentación respectiva, ya sea en efectivo o en especie.
	<p>Artículo 48 incisos a), b), c), d) y e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que determinó el monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados y registrados ante este Organismo Electoral en el año 2014, así como los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados Institutos políticos para 2014, identificado con el número CG/AC-002/14.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que las aportaciones de los militantes y organizaciones adherentes, no rebasen los límites establecidos por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
	<p>Artículos 48 inciso e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como 61, 75, 76, 77, 80, 81 y 82 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales.
	<p>Artículos 28, 61 y 76 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado y las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar su adecuado registro contable.
	<p>Artículos 95 y 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que el partido haya informado el número consecutivo de folios de los recibos impresos.
	<p>Artículos 61 y 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCDEPR, los ingresos percibidos por este concepto.
	<p>Artículo 95 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Revisar el consecutivo de folios del formato "VI" emitido para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.
<p>Artículo 48 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y artículos 25 inciso e), 61, 66 y 77 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del</p>	<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que los ingresos por este concepto hayan sido reportados en términos de lo establecido por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y estén soportados por la documentación 	



ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>c. Autofinanciamiento</p>	<p>Estado.</p>	<p>respectiva, ya sea en efectivo o en especie.</p>
	<p>Artículo 48 incisos a), b), c), d) y e) del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en relación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que determinó el monto del financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos acreditados y registrados ante este Organismo Electoral en el año 2014, así como los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados Institutos políticos para 2014, identificado con el número CG/AC-002/14.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que las aportaciones de los simpatizantes, no rebasen los límites establecidos por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
	<p>Artículo 48 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y artículos 61, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado así como contratos escritos que celebren conforme a los ordenamientos legales.
	<p>Artículos 28, 61 y 76 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado y las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar su adecuado registro contable.
	<p>Artículos 95 y 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar que el partido haya informado el número consecutivo de folios de los recibos impresos.
	<p>Artículos 61 y 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CBCDEPR, los ingresos percibidos por este concepto.
	<p>Artículo 95 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Revisar el consecutivo de folios de los formatos "VIII" y "X" emitidos para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.
<p>Artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificar en el formato "XII", el tipo y número de eventos realizados. 	
<p>Artículo 48 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Comprobar el origen de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento. 	



ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>d. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos Fideicomisos.</p> <p>e. Bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato.</p>	<p>Artículos 62, 66 y 104 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 107 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 62 y 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 28, 31 y 61 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado y las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos.</p> <p>Artículos 40, 75 y 80 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 61 y 76 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado y las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los estados de cuenta bancarios y controles de inversión, así como su correcto funcionamiento. • Cotejar los intereses reportados contra estados de cuenta de cheques e inversión. • Verificar que los Estados de Cuenta e inversión se encuentren a nombre del Partido. • Verificar su adecuado registro contable. • Comprobar que los ingresos por este concepto hayan sido reportados en términos de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización y estén soportados con la documentación respectiva. • Verificar su adecuado registro contable.
<ul style="list-style-type: none"> • Aclaraciones 	<p>Artículos 200, 201 y 202 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, así como el Acuerdo con el que se ajustaron los plazos del procedimiento para la fiscalización del informe anual, de fecha 18 de febrero de 2015, identificado con el número CG/AC-006/15.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficio las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de ingresos, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. • Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo establecido para la entrega de alcances (veinticinco días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados, fijándose fechas de solventación de las observaciones; y en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes. • Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos en relación con la documentación antes mencionada.

3. EGRESOS

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>a. Revisión de gastos para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes</p>	<p>Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 122 y 139, así como la Guía Contabilizadora del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado y las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos.</p> <p>Artículo 132 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Capítulo X del Título VI del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que la documentación comprobatoria cumpla con los requisitos fiscales y que se encuentre registrada en la cuenta contable correspondiente. • Verificar que la documentación comprobatoria se encuentre anexa a las pólizas. • Verificar que los cheques por concepto del gasto hayan sido efectivamente cobrados. • Verificar que aquellos gastos menores sin comprobantes, presentados por el partido vía bitácora, no hayan excedido un valor equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla, por cada uno de los trimestres que conforman el período del primer día del mes de enero al último día del mes de diciembre de cada año. • Verificar su adecuado registro contable. • Verificar que la documentación comprobatoria se ajuste a lo que se considera gastos para el sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes que establece el Reglamento de la materia. • Verificar que los gastos efectuados por concepto de actividades ordinarias permanentes, se hayan ajustado a lo señalado en el Reglamento de la materia.
<p>b. Revisión de Gastos Financieros</p>	<p>Artículos 122 y 139 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado y las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados. • Verificar su adecuado registro contable.
<ul style="list-style-type: none"> • Aclaraciones 	<p>Artículos 200, 201 y 202 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, así como el Acuerdo con el que se ajustaron los plazos del procedimiento para la fiscalización del informe anual, de fecha 18 de febrero de 2015, identificado con el número CG/AC-006/15.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficios las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión del rubro de gastos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y gastos financieros, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación.

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo establecido para la entrega de alcances (veinticinco días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados, fijándose fechas de solventación de las observaciones; y en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes. • Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos en relación con la documentación antes mencionada.

4. OTRAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
a. Revisión del Activo Fijo	<p>Artículos 38 al 46 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 40 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículos 25 inciso g) y 31 inciso c) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.</p> <p>Artículo 39 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado y las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles estén registradas contablemente y a nombre del partido político. • Verificar el control de activos fijos. • Verificar los formatos o controles que el partido genere, respecto al inventario del activo fijo que levante durante el último trimestre del año. • Verificar el adecuado registro de la depreciación acumulada del activo fijo.
b. Revisión de kardex de bienes materiales, propaganda y tareas editoriales	Artículos 25 inciso g), 26, 30 inciso g) y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los formatos o controles que el partido genere, respecto al inventario de existencia de adquisiciones de materiales, propaganda utilitaria y tareas editoriales.
c. Revisión de Cuentas Cobrar	Artículos 28 y 32 al 37 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los saldos de las Cuentas por Cobrar. • Verificar su adecuado registro contable y comprobación.
d. Revisión de Cuentas Pagar	Artículos 28, 47 al 56 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar los saldos de las Cuentas por Pagar. • Verificar su adecuado registro contable.

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
e. Revisión de Impuestos por pagar	Artículos 56 y 183 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el adecuado registro de los impuestos retenidos y enterados. • Solicitar al sujeto obligado el pago de las contribuciones retenidas y no enteradas. • Vigilar que los sujetos obligados acaten las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir.
f. Practicar auditorías a las finanzas de los sujetos obligados	Artículos 209 al 228 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar auditoría a la contabilidad y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de ingresos y egresos de los recursos del sujeto obligado. • Levantar las actas en las que se hagan constar hechos de carácter concreto que se conozcan en el desarrollo de la auditoría. • Incluir en los oficios de errores y omisiones que se emitan como resultado de las observaciones detectadas durante el período de revisión del informe anual, los hechos conocidos en las auditorías que eventualmente constituyan infracciones.
g. Ordenar visitas de verificación a los sujetos obligados	Artículos 229 al 235 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de ingresos y egresos de los recursos del sujeto obligado. • Levantar las actas en las que se hagan constar hechos de carácter concreto que se conozcan en el desarrollo de la visita de verificación. • Incluir en los oficios de errores y omisiones que se emitan como resultado de las observaciones detectadas durante el período de revisión del informe anual, los resultados de las visitas de verificación, a efecto de que se puedan incluir las apreciaciones conducentes en el Dictamen y la Resolución que corresponda.
• Aclaraciones	Artículos 200, 201 y 202 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, así como el Acuerdo con el que se ajustaron los plazos del procedimiento para la fiscalización del informe anual, de fecha 18 de febrero de 2015, identificado con el número CG/AC-006/15.	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar mediante oficio las aclaraciones o rectificaciones pertinentes, derivadas de la revisión de los rubros de activo fijo, kardex de bienes materiales, propaganda y tareas editoriales, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, auditorías a las finanzas de los sujetos obligados, visitas de verificación a los sujetos obligados, así como la documentación que se requiera para culminar la verificación. • Desarrollar un máximo de 2 sesiones de audiencia y confronta, dentro del plazo



ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
		<p>establecido para la entrega de alcances (veinticinco días); en la primera se resuelven dudas y aclaraciones de los sujetos obligados, fijándose fechas de solventación de las observaciones; y en la segunda se reciben las aclaraciones que los sujetos obligados consideren pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisión de las aclaraciones presentadas por los partidos políticos en relación con la documentación antes mencionada.

C. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

La tercera etapa de revisión, consistió en la verificación de toda la documentación presentada por el Partido Acción Nacional como sustento de sus Informes Trimestrales y Anual, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en los mismos, situación que se llevó a cabo conforme a las pruebas de auditoría indicadas en la etapa B que antecede.

Es de mencionar que de la revisión del informe anual presentado por el partido político en comento y de la documentación comprobatoria correspondiente, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen consolidado, en términos de lo dispuesto en el artículo 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En este sentido, de acuerdo con los plazos estipulados en el referido Reglamento, así como en el Acuerdo CG/AC-006/15, y en virtud de la presentación del Informe Anual en fecha 13 de abril de 2015, el día 03 de septiembre del año 2015 terminó la verificación de la documentación por parte del personal de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Así mismo, de conformidad con los plazos estipulados en el Reglamento de Fiscalización y en el Acuerdo en cita, una vez recibidas las aclaraciones del Partido Acción Nacional en fecha 09 de octubre de 2015, a los errores o irregularidades encontradas derivadas de la revisión de su informe anual, se procedió a la elaboración del correspondiente informe consolidado, para la posterior integración del presente Dictamen consolidado.



APARTADO 3

ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- I. BALANCE GENERAL
- II. ESTADO DE RESULTADOS
- III. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

I. BALANCE GENERAL





**PARTIDO ACCION NACIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PUEBLA
ESTADO DE POSICION FINANCIERA ACUMULADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
BANCOS	2,523,606.33	PROVEEDORES	83,808.98
CUENTAS POR COBRAR	725,438.42	ACREEDORES DIVERSOS	115,870.48
TERRENOS	1,372,400.00		
EDIFICIOS	749,338.61		
MOBILIARIO Y EQUIPO	113,650.96	SUMA DEL PASIVO	199,679.46
EQUIPO DE TRANSPORTE	3,052,872.05		
EQUIPO DE COMPUTO	470,276.45	<i>CAPITAL</i>	
EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO	56,540.41		
DEP'N ACUMULADA EDIFICIO	-323,255.00		
DEP'N ACUM MOB Y EQUIPO	-27,427.49		
DEP'N ACUM EQ DE TRANSPORTE	-1,591,435.68		
DEP'N ACUM EQ DE COMPUTO	-306,265.64		
DEP'N ACUM EQ. DE SONIDO Y VIDEO	-13,661.88		
		DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	4,353,792.63
		UTILIDAD (O PERDIDA) DEL EJERCICIO	2,248,605.45
SUMA DEL ACTIVO	6,802,077.54	SUMA DEL CAPITAL	6,602,398.08
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	6,802,077.54



CUENTAS DE ORDEN
CUANTIFICACION BIENES USO O GOCETEMPORAL 3,173,953.48
USO O GOC E TEMPORAL CUATIFICACION BIENES
SUMA CUENTAS DE ORDEN 3,173,953.48



II. ESTADO DE RESULTADOS





 PARTIDO ACCION NACIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PUEBLA ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS ACUMULADO AL 31/DICIEMBRE/2014	
<i>INGRESOS</i>	
APORTACIONES DE MILITANTES	314,360.00
APORTACIONES SIMPATIZANTES	10,025.00
AUTOFINANCIAMIENTO	117,004.16
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	19,824.57
OTROS INGRESOS	6,990.00
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ESTATALES	9,593,874.03
TOTAL INGRESOS	10,062,077.76
<i>EGRESOS</i>	
SERVICIOS PERSONALES	18,397.05
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,570,365.57
SERVICIOS GENERALES	6,217,287.79
GASTOS FINANCIEROS	7,421.90
TOTAL EGRESOS	7,813,472.31
<i>UTILIDAD (O PERDIDA)</i>	2,248,605.45



III. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

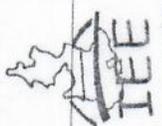




**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PUEBLA
FINANCIAMIENTO ESTATAL
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

ORIGENES	APLICACIONES
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO	
Actividades ordinarias permanentes \$ 9,593,874.03	Gastos actividades ordinarias \$ 7,806,050.41
Acceso equitativo a los medios de comunicación \$	Gastos medios de comunicación \$ 7,421.90
Campaña Local Extraordinaria \$	Gastos Financieros \$ 231,984.41
	Activo fijo \$ 903,439.56
	Depreciación de activo fijo \$
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO PRIVADO	Suma \$ 7,142,017.16
Aportaciones de Militantes \$ 314,360.00	
Aportaciones de Simpatizantes \$ 10,025.00	
Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos \$ 19,824.57	
Otros ingresos \$ 6,990.00	
Transferencias de Comités del Partido \$	
Autofinanciamiento - Venta Activo \$ 117,004.16	
	Cuentas por Cobrar \$ 310,821.30
	Saldo anterior 31 de Diciembre de 2013 \$ 414,617.12
	Saldo al 31 de Diciembre de 2014 \$ 725,438.42
Effectivo en bancos e Inversiones en Valores y Fideicomisos al 31 de Diciembre de 2013	
\$ 19,252.16	
	Cuentas por pagar \$ 135,343.70
	Saldo anterior 31 de Diciembre de 2013 \$ 64,335.76
	Saldo al 31 de Diciembre de 2014 \$ 199,679.46
	Resultado de Ejercicios Anteriores \$ 240,228.83
	Effectivo en bancos e Inversiones en Valores y Fideicomisos al 31 de Diciembre de 2014
	\$ 2,523,605.33
	\$ 10,081,329.92

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO



UNIDAD TÉCNICA DE REGISTRO

Sumas iguales:

APARTADO 4

RESULTADO Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DEL INFORME ANUAL PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE

- I. INGRESOS
 - A. SALDO INICIAL
 - B. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
 - C. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE MILITANTES
 - D. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES
 - E. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE AUTOFINANCIAMIENTO
 - F. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS
 - G. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE OTROS PRODUCTOS
 - H. ACUMULACIÓN DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO

- II. EGRESOS
 - A. GASTOS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
 - B. GASTOS FINANCIEROS
 - C. ACTIVO FIJO
 - D. DEPRECIACIÓN DE ACTIVO FIJO
 - E. CUENTAS POR COBRAR
 - F. CUENTAS POR PAGAR
 - G. RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

- III. DISPOSICIONES GENERALES



En el presente apartado se señalan las observaciones derivadas de la revisión de los informes trimestrales y anual, correspondientes al rubro de actividades ordinarias permanentes, presentados por el Partido Acción Nacional, que aun prevalecían a la fecha de conclusión del plazo con que la Unidad de Fiscalización contó para la revisión de los Informes Anuales, así como se hace referencia a los documentos, aclaraciones y rectificaciones presentadas por dicho partido político y su valoración correspondiente y, en su caso, aquellas observaciones que no fueron solventadas por el mismo, en términos del artículo 237 incisos b) y c) del Reglamento aplicable.

I. INGRESOS

El Partido Acción Nacional, a través de sus informes trimestrales y anual, reportó por concepto de ingresos en el ejercicio 2014, la cantidad de \$ 10'081,329.92 (Diez millones ochenta y un mil trescientos veintinueve pesos 92/100 M.N.), bajo los siguientes conceptos:

Concepto	Importe parcial	Importe total
1. Saldo Inicial		\$ 19,252.16
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$ 19,252.16	
2. Financiamiento Público		\$9,593,874.03
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$9,593,874.03	
3. Financiamiento Militantes		\$ 314,360.00
Efectivo	\$ 314,360.00	
Especie	\$ 0.00	
4. Financiamiento Simpatizantes		\$ 10,025.00
Efectivo	\$ 0.00	
Especie	\$ 10,025.00	
5. Autofinanciamiento		\$ 117,004.16
Venta de activo fijo	\$ 117,004.16	
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		\$ 19,824.57
7. Otros Productos		\$ 6,990.00
Total de Ingresos		\$ 10,081,329.92

Como resultado de la verificación de los ingresos reportados en los estados financieros y demás documentación contable presentada por el partido político, se determina lo siguiente:

A. SALDO INICIAL

Se verificó que la cantidad de \$ 19,252.16 (Diecinueve mil doscientos cincuenta y dos pesos 16/100 M.N.), reportada por el instituto político como saldos iniciales, concordara con los registrados en Bancos al inicio del ejercicio, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido. Al coincidir las cifras, se determinó que son correctas.

B. FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El 21 de febrero de 2014 al Partido Acción Nacional se le otorgó la cantidad de \$ 9'593,874.03 (Nueve millones quinientos noventa y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), que fue ingresada a cuenta bancaria en Banorte S.A., No. 0544082036 del instituto político en cuestión, refiriéndose que de la revisión efectuada a la documentación presentada, que obra en archivos, se desprende el cabal cumplimiento a la normatividad aplicable al caso, por lo que al respecto no existe observación alguna por parte de esta Unidad.

C. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE MILITANTES

El Partido Acción Nacional reportó durante el año 2014, 17 recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales con números de folios del 4283 al 4299, de los cuales uno fue cancelado y dieciséis fueron utilizados, por lo que el partido político obtuvo ingresos por este concepto por la cantidad de \$ 314,360.00 (Trescientos catorce mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Efectivo	\$ 314,360.00
Especie	\$ 0.00
Total	\$ 314,360.00

Este rubro fue verificado al 100%, cotejando los ingresos reportados contra los estados de cuenta bancarios y la documentación anexa a los respectivos recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales (Formato VI), determinando que su registro contable es adecuado, en cuenta bancaria de Banorte S.A. No. [REDACTED] en la que administra su financiamiento privado, por lo que no se determinó observación alguna.

D. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE SIMPATIZANTES

El Partido Acción Nacional reportó durante el año 2014, 8 recibos de aportaciones de Simpatizantes con números de folios del 758 al 765, de los cuales seis fueron cancelados y dos fueron utilizados, por lo que el partido político obtuvo ingresos por este concepto por la cantidad de \$ 10,025.00 (Diez mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Efectivo	\$ 0.00
Especie	\$ 10,025.00
Total	\$ 10,025.00



Este rubro fue verificado al 100%, cotejando los ingresos reportados contra la documentación anexa a los respectivos recibos de aportaciones de simpatizantes (Formato X), determinando que su registro contable es adecuado, por lo que no se determinó observación alguna.

E. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE AUTOFINANCIAMIENTO

El Partido Acción Nacional reportó ingresos por la cantidad de \$ 117,004.16 (Ciento diecisiete mil cuatro pesos 16/100 M.N.), por concepto de financiamiento privado proveniente de autofinanciamiento, en la modalidad que se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Venta de activo fijo	\$ 117,004.16
Total	\$ 117,004.16

Este rubro fue verificado al 100%, cotejando los ingresos reportados contra los estados de cuenta bancarios y la documentación anexa a los respectivos controles de eventos por autofinanciamiento (Formato XII), determinando que su registro contable es adecuado, en cuenta bancaria de Banorte S.A., No. [REDACTED] en la que administra su financiamiento privado, por lo que no se determinó observación alguna.

F. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS

El Partido Acción Nacional reportó durante el año 2014 rendimientos financieros, provenientes del contrato de la cuenta de inversión No. [REDACTED] por la cantidad de \$ 19,824.57 (Diecinueve mil ochocientos veinticuatro pesos 57/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Rendimientos Inversiones	\$ 19,824.57
Total	\$ 19,824.57

Este rubro fue verificado al 100%, cotejando los ingresos reportados contra los estados de cuenta bancarios y la documentación anexa a los mismos, determinando que su registro contable es adecuado, en cuenta bancaria de Banorte S.A. No. 0544082036 en la que administra su financiamiento público, por lo que no se determinó observación alguna.

G. FINANCIAMIENTO PRIVADO PROVENIENTE DE OTROS PRODUCTOS

El Partido Acción Nacional reportó durante el año 2014, ingresos provenientes de otros productos, por cancelación de cuentas por pagar por la cantidad de \$ 6,990.00 (Seis mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Otro ingresos	\$ 6,990.00
Total	\$ 6,990.00

Este rubro fue verificado al 100%, cotejando los ingresos reportados contra la documentación anexa, determinando que su registro contable es adecuado, por lo que no se determinó observación alguna.

H. ACUMULACIÓN DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO

A efecto de verificar el cumplimiento a los límites de aportaciones en dinero y en especie que reciben los partidos políticos provenientes del financiamiento privado, en términos del artículo 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, esta Unidad realiza una conciliación de los ingresos que por dicho concepto reportaron los institutos políticos en los diversos informes justificatorios sobre el origen, monto y destino de sus recursos, bajo las diferentes modalidades de financiamiento por el período que se encuentra en revisión, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

En este sentido, por los ingresos de los que se allegó el Partido Acción Nacional a los que se aplican los límites de aportaciones del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, aprobados por este Organismo Electoral mediante el Acuerdo CG/AC-002/14, referidos en los antecedentes de este Dictamen, se determina que los importes obtenidos por el partido político no rebasan los límites establecidos, como se detalla a continuación:

Concepto	Parcial	Monto del financiamiento privado recibido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014	Límites del financiamiento privado aprobado por el Consejo General o permitido por el CIPEEP	Cantidad por la que se rebasa el límite aprobado o permitido
Aportaciones en efectivo		\$ 314,360.00	\$ 4'796,937.01	\$ 0.00
Aportaciones de militantes A.O.	\$ 314,360.00			
Aportaciones en especie		\$ 39,040.00		
Aportaciones de simpatizantes C.E.	\$ 29,015.00			
Aportaciones de simpatizantes	\$ 10,025.00			

Concepto	Parcial	Monto del financiamiento privado recibido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014	Límites del financiamiento privado aprobado por el Consejo General o permitido por el CIPEEP	Cantidad por la que se rebasa el límite aprobado o permitido
A.O.				
Otros Conceptos de Financiamiento Privado		\$ 136,828.73		
Rendimientos Financieros	\$ 19,824.57			
Autofinanciamiento (venta de activo fijo)	\$ 117,004.16			
Otros ingresos		\$ 3'180,943.48		
Otros ingresos	\$ 6,990.00			
Bienes recibidos en comodato	\$ 3'173,953.48			
Total Financiamiento Privado recibido del 01-ene al 31-dic-2014		\$ 3'671,172.21	\$ 4'796,937.01	\$ 0.00

* Cantidad equivalente al 50% del financiamiento público que correspondió al PAN en el año 2014
A.O. = Actividades Ordinarias
C.E. = Campañas Electorales

II. EGRESOS

El Partido Acción Nacional a través de sus informes trimestrales y anual, reportó por concepto de egresos en el ejercicio 2014, la cantidad de \$ 7'557,723.59 (Siete millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos veintitrés pesos 59/100 M.N.), bajo los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
1. Gastos Actividades Ordinarias Permanentes	\$ 7,806,050.41
2. Gastos Financieros	\$ 7,421.90
3. Activo Fijo	\$ 231,984.41
4. Depreciación de Activo Fijo	- \$ 903,439.56
5. Cuentas por Cobrar	\$ 310,821.30
6. Cuentas por Pagar	- \$ 135,343.70
7. Resultado de Ejercicios Anteriores	\$ 240,228.83
Total	\$ 7,557,723.59

A. GASTOS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

El partido político registró gastos por la cantidad de \$ 7'806,050.41 (Siete millones ochocientos seis mil cincuenta pesos 41/100 M.N.) por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes, integrado por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe Revisado
Seguro de gastos médicos mayores	\$ 18,397.05
Teléfonos	\$ 637,336.12
Impresos	\$ 4,895.20

Concepto	Importe Revisado
Mantenimiento de equipo de oficina	\$ 15,134.00
Papelería y útiles de escritorio	\$ 602,982.24
Mantenimiento de equipo de cómputo	\$ 87,275.37
Mantenimiento de equipo de audio	\$ 4,397.98
Materiales aseo y limpieza	\$ 34,504.73
Materiales y artículos de cocina	\$ 6.01
Mantenimiento edificio	\$ 120,829.68
Energía eléctrica y gas	\$ 83,469.00
Agua y drenaje	\$ 4,860.10
Materiales y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 502,479.70
Gasolina y lubricantes	\$ 1,076,840.53
Placas y tenencia	\$ 3,154.00
Paquetería	\$ 397.30
Despensa y alimentos	\$ 85,811.26
Varios	\$ 53,893.00
Pinta de bardas	\$ 1,150.00
Viáticos y pasaje	\$ 1,763,295.78
Publicaciones prensa	\$ 24,852.16
Asesorías y consulta	\$ 87,696.00
Internet	\$ 11,600.00
Seguros de vehículos	\$ 170,967.89
Arrendamiento de vehículos	\$ 6,960.00
Arrendamiento de inmuebles	\$ 3,944.00
Arrendamiento equipo	\$ 86,213.70
Atenciones	\$ 14,639.32
Multas y recargos	\$ 75.90
Fletes y mudanzas	\$ 4,060.00
Sistema de alarmas	\$ 10,425.97
Propaganda utilitaria	\$ 8,875.00
Cuotas y suscripciones	\$ 3,499.00
Eventos	\$ 1,456,887.80
Depreciación edificios	\$ 37,466.92
Depreciación mobiliario y equipo de oficina	\$ 9,458.04
Depreciación de equipo de transporte	\$ 625,629.51
Depreciación equipo de cómputo	\$ 136,246.23
Depreciación equipo de sonido	\$ 5,443.92
Total Gastos Actividades Ordinarias	\$ 7'806,050.41

De la revisión a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que el monto revisado se encuentra amparado con facturas, contratos, cotizaciones y demás documentación soporte, que cumple con los requisitos





establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, con excepción de diversa documentación que integra los informes justificatorios trimestrales del año 2014, recibidos conforme a lo señalado en los antecedentes de este informe, respecto a los que se notificaron observaciones mediante los oficios Nos. IEE/UF-0115/14, IEE/UF-0168/14, IEE/UF-0021/15 e IEE/UF-0093/15, en fechas 29 de agosto y 27 de noviembre de 2014, 13 de marzo y 05 de junio de 2015, respectivamente.

En este sentido, se menciona que el partido político expuso lo que a su derecho convino, mediante los oficios Nos. TESO 072/2014, TESO 087/2014, TESO 033/2015 y TESO 045/2015, recibidos en fechas 12 de septiembre y 11 de diciembre de 2014, 30 de marzo y 19 de junio de 2015, respectivamente, procediendo la Unidad a su análisis y valoración, determinándose su procedencia o improcedencia en los informes parciales que fueron notificados al partido político, mediante los oficios Nos. IEE/UF-0177/14, IEE/UF-0043/15, IEE/UF-0068/15 e IEE/UF-0112/15 de fechas 04 de diciembre de 2014, 25 de marzo, 15 de mayo y 10 de julio de 2015, respectivamente.

No se omite mencionar que adicionalmente, en fecha 13 de abril de 2015 mediante oficio No. TESO 018/2014, el Partido Acción Nacional presentó ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, documentación comprobatoria anexa a su Informe Anual correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, determinándose de su revisión que justifica observaciones determinadas a sus informes trimestrales, por la cantidad de \$ 17,452.13 (Diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 13/100 M.N.).

En consecuencia, a continuación se detallan las observaciones que fueron notificadas al partido político en fecha 03 de septiembre de 2015, al haber subsistido una vez analizada la documentación recibida en alcance, respecto a la revisión de sus informes trimestrales, así como las determinadas respecto a su Informe Anual correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, mediante oficio No. IEE/UTF-0003/15, por la cantidad de \$ 30'315.77 (Treinta mil trescientos quince pesos 77/100 M.N.), contestando lo que a su derecho convino mediante el oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, resultado de su análisis el partido político no conserva observaciones, como a continuación se detalla:

Concepto	Importe Revisado	Importe justificado	Importe no Justificado
Gasolina y lubricantes	\$ 1'076,840.53	\$ 1'076,840.53	\$ 0.00
Mantenimiento de edificios	\$ 120,829.68	\$ 120,829.68	\$ 0.00
Seguros de vehículos	\$ 170,967.89	\$ 170,967.89	\$ 0.00
Teléfono	\$ 637,336.12	\$ 622,125.12	\$ 0.00
Viáticos y pasajes	\$ 1'763,295.78	\$ 1'763,295.78	\$ 0.00
Total Gastos observados por actividades ordinarias	\$ 3,769,270.00	\$ 3,769,270.00	\$ 0.00

De la revisión a la cuenta de **Gasolina y lubricantes**, se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Diciembre	T186575	PE-6176	Gasolinera Argoños, S.A. de C.V.	\$ 577.58	El 05/jun/15, se requirió la presentación del estado de cuenta que corresponda a la tarjeta de crédito (terminación 8658) con la que se realizó el pago del importe observado, comprobante de las transacciones, relación de dichos comprobantes debidamente firmada y copia del cheque con el que se realizó el pago a la tarjeta. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 82 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.	Arts. 127 inciso c) y 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	J
TOTAL				\$ 577.58				
J				\$ 577.58				
NJ				\$ 0.00				

R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
PE = Póliza de egresos
J = Justificado
NJ = No justificado

En este sentido, se determina que el partido no conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar y que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

De la revisión a la cuenta de **Mantenimiento de edificios**, se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Noviembre	159618	PE-6091	Home Depot México, S.A. de R.L. de C.V.	\$ 1,693.00	El 05/jun/15, se requirió la presentación del estado de cuenta que corresponda a la tarjeta de crédito (terminación 3917) con la que se realizó el pago del importe observado, comprobante de las transacciones, relación de dichos comprobantes debidamente firmada y copia del cheque con el que se realizó el pago a la tarjeta. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 79 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.	Arts. 127 inciso c) y 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	J
TOTAL				\$ 1,693.00				
J				\$ 1,693.00				
NJ				\$ 0.00				

R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
PE = Póliza de egresos
J = Justificado
NJ = No justificado

En este sentido, se determina que el partido no conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar y que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

De la revisión a la cuenta de **Seguros de vehículos**, se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Julio	A1231305	PE-5589	Plan Seguro, S.A. de C.V.	\$ 18,397.05	El 13/mar/15, se requirió la presentación de comprobante original que amparara el importe del gasto observado. El 30/mar/15, el partido político remitió el comprobante fiscal que reúne todos los requisitos fiscales, sin embargo no contiene el sello del partido político, por lo que se considera que no solventa la observación.	Art. 141 del R.F.	Como consta en la Minuta No. IEE/UTF-0001/15, en fecha 08 de septiembre de 2015, personal del partido político asentó su sello en el comprobante, por lo que se considera que solventa la observación.	J
TOTAL				\$ 18,397.05				
J				\$ 18,397.05				
NJ				\$ 0.00				

R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
PE = Póliza de egresos
J = Justificado
NJ = No justificado

En este sentido, se determina que el partido no conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar y que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

De la revisión a la cuenta de **Teléfono**, se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Octubre	GC-08181638	PE-5964	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$ 30.26	El 05/jun/15, se determinó que el importe erogado por el concepto de Suscripción Armonía, es un gasto no justificable, por lo que se requirió su registro como tal, así como el reintegro correspondiente. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 71 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.	Art. 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	J
Octubre	GC-08194174	PE-5964	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$ 121.06	El 05/jun/15, se determinó que el importe erogado por el concepto de Suscripción Un Paso, es un gasto no justificable, por lo que se requirió su registro como tal, así como el reintegro correspondiente. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 71 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.	Art. 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Octubre	GC-08194114	PE-5965	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$ 242.12	El 05/jun/15, se determinó que el importe erogado por el concepto de Suscripción Juegos y Qranio, es un gasto no justificable, por lo que se requirió su registro como tal, así como el reintegro correspondiente. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 72 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.	Art. 174 del R.F.	Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar. Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	J
Octubre	GC-08194115	PE-5965	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$ 393.44	El 05/jun/15, se determinó que el importe erogado por el concepto de Suscripción Content, Sexy y Recarga2, es un gasto no justificable, por lo que se requirió su registro como tal, así como el reintegro correspondiente. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 72 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.	Art. 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	J
Octubre	GC-08194116	PE-5965	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$ 151.32	El 05/jun/15, se determinó que el importe erogado por el concepto de Suscripción Sexy T, es un gasto no justificable, por lo que se requiere su registro como tal, así como el reintegro correspondiente. El 19/jun/15, el partido político remite la póliza de diario número 72 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refiere que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentará la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.	Art. 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	J
Octubre	GC-08194117	PE-5965	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$ 302.64	El 05/jun/15, se determinó que el importe erogado por el concepto de Suscripción Gossip y Content, es un gasto no justificable, por lo que se requirió su registro como tal, así como el reintegro correspondiente. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 72 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.	Art. 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	J
Octubre	GC-09127262	PE-6072	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$ 151.32	El 05/jun/15, se determinó que el importe erogado por el concepto de Suscripción Un Paso, es un gasto no justificable, por lo que se requirió su registro como tal, así como el reintegro correspondiente. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 73 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito	Art. 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera	J

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
					correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.		que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	
Octubre	GC-09127204	PE-6073	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$ 242.12	El 05/jun/15, se determinó que el importe erogado por el concepto de Suscripción Juegos y Qranio, es un gasto no justificable, por lo que se requirió su registro como tal, así como el reintegro correspondiente. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 74 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.	Art. 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	J
Octubre	GC-09127205	PE-6073	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$ 423.70	El 05/jun/15, se determinó que el importe erogado por el concepto de Suscripción Content, Sexy y Recarga2, es un gasto no justificable, por lo que se requirió su registro como tal, así como el reintegro correspondiente. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 74 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.	Art. 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	J
Octubre	GC-09127206	PE-6073	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$ 121.06	El 05/jun/15, se determinó que el importe erogado por el concepto de Suscripción Sexy T, es un gasto no justificable, por lo que se requirió su registro como tal, así como el reintegro correspondiente. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 74 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.	Art. 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	J
Octubre	GC-09127207	PE-6073	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$ 242.12	El 05/jun/15, se determinó que el importe erogado por el concepto de Suscripción Gossip y Content, es un gasto no justificable, por lo que se requirió su registro como tal, así como el reintegro correspondiente. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 74 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.	Art. 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	J
Noviembre	ANN 25047	PD-34	Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.	\$ 200.00	El 05/jun/15, se requirió la presentación del estado de cuenta que corresponda a la tarjeta de débito (terminación 6046) con la que se realizó el pago del importe observado, comprobante de las transacciones y relación de dichos comprobantes debidamente firmada. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza	Arts. 127 inciso c) y 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como	J



Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
					de diario número 80 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.		diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	
Diciembre	GC-10074813	PE-6138	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$ 1,240.84	El 05/jun/15, se determinó que el importe erogado por el concepto de Suscripción Juegos, Gossip, Armonía, Content, Sexy T, Mundo Ra, Recarga2 y Qranio, es un gasto no justificable, por lo que se requirió su registro como tal, así como el reintegro correspondiente. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 75 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.	Art. 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	J
Diciembre	GC-10074812	PE-6139	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$ 151.32	El 05/jun/15, se determinó que el importe erogado por el concepto de Suscripción Un Paso, es un gasto no justificable, por lo que se requirió su registro como tal, así como el reintegro correspondiente. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 76 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.	Art. 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	J
Diciembre	GC-11020051	PD-47	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$ 484.23	El 05/jun/15, se requirió la presentación del comprobante original (factura) que amparara el importe del gasto observado, en virtud de que la anexa a la póliza es copia simple. Así mismo, se determinó que el importe erogado por el concepto de Suscripciones por la cantidad de \$484.23, es un gasto no justificable, por lo que se requirió su registro como tal, así como el reintegro correspondiente. Como consta en la Minuta No. IEE/UF-0018/15, en fecha 09/jun/15 personal del partido político aclaró que los comprobantes originales se encuentran anexos a las pólizas cheques con las que se realizó el pago en el ejercicio 2015, presentando en sesión de audiencia el comprobante original para su catejo con la copia anexa a su informe justificatorio del trimestre, lo que pudo ser verificado por personal de la Unidad de Fiscalización, solventando la observación al respecto. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 77 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.	Art. 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	J
Diciembre	GC-11020050	PD-48	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	\$ 90.79	El 05/jun/15, se requirió la presentación del comprobante original (factura) que amparara el importe del gasto observado, en virtud de que la anexa a la póliza es copia simple. Así mismo, se determinó que el importe erogado por el concepto de Suscripciones por la cantidad de \$90.79, es un gasto no justificable, por lo que se requirió su registro como tal, así como el reintegro correspondiente. Como consta en la Minuta No. IEE/UF-0018/15,	Art. 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su	J



Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
					en fecha 09/jun/15 personal del partido político aclaró que los comprobantes originales se encuentran anexos a las pólizas cheques con las que se realizó el pago en el ejercicio 2015, presentando en sesión de audiencia el comprobante original para su cotejo con la copia anexa a su informe justificatorio del trimestre, lo que pudo ser verificado por personal de la Unidad de Fiscalización, solventando la observación al respecto. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 78 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.		registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	
TOTAL				\$ 4,588.33				
J				\$ 4,588.33				
NJ				\$ 0.00				

R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
 PE = Póliza de egresos
 PD= Póliza de diario
 J = Justificado
 NJ = No justificado

En este sentido, se determina que el partido no conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar y que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

De la revisión a la cuenta de **Viáticos y pasajes**, se observó y determinó lo siguiente:

Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
Diciembre	S1276	PE-6164	Gastronómica Araujo, S.A. de C.V.	\$ 583.00	El 05/jun/15, se requirió la presentación del estado de cuenta que corresponda a la tarjeta de crédito (terminación 3105) con la que se realizó el pago del importe observado, comprobante de las transacciones, relación de dichos comprobantes debidamente firmada y copia del cheque con el que se realizó el pago a la tarjeta. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 81 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.	Arts. 127 inciso c) y 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	J
Diciembre	326	PE-6164	Marmaralm, S.A. de C.V.	\$ 695.00	El 05/jun/15, se requirió la presentación del estado de cuenta que corresponda a la tarjeta de crédito (terminación 4412) con la que se realizó el pago del importe observado, comprobante de las transacciones, relación de dichos comprobantes debidamente firmada y copia del cheque con el que se realizó el pago a la tarjeta. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 81 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito	Arts. 127 inciso c) y 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad	J



Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
					correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.		Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	
Diciembre	26252	PE-6164	Gastrostr. S.A. de C.V.	\$ 672.00	El 05/jun/15, se requirió la presentación del estado de cuenta que corresponda a la tarjeta de crédito (terminación 3105) con la que se realizó el pago del importe observado, comprobante de las transacciones, relación de dichos comprobantes debidamente firmada y copia del cheque con el que se realizó el pago a la tarjeta. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 81 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.	Arts. 127 inciso c) y 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	J
Diciembre	2698	PE-6164	Mordin, S.A. de C.V.	\$ 650.01	El 05/jun/15, se requirió la presentación del estado de cuenta que corresponda a la tarjeta de crédito (Num. de cuenta no identificado) con la que se realizó el pago del importe observado, comprobante de las transacciones, relación de dichos comprobantes debidamente firmada y copia del cheque con el que se realizó el pago a la tarjeta. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 81 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.	Arts. 127 inciso c) y 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	J
Diciembre	A24654	PE-6164	Mabasa, S.A. de C.V.	\$ 1,395.00	El 05/jun/15, se requirió la presentación del estado de cuenta que corresponda a la tarjeta de crédito (terminación 3105) con la que se realizó el pago del importe observado, comprobante de las transacciones, relación de dichos comprobantes debidamente firmada y copia del cheque con el que se realizó el pago a la tarjeta. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 81 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.	Arts. 127 inciso c) y 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	J
Diciembre	15133	PD-11	Bugas, S.A. de C.V.	\$ 665.50	El 05/jun/15, se requirió la presentación del estado de cuenta que corresponda a la tarjeta de crédito (terminación 6695) con la que se realizó el pago del importe observado, comprobante de las transacciones, relación de dichos comprobantes debidamente firmada y copia del cheque con el que se realizó el pago a la tarjeta. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza de diario número 83 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.	Arts. 127 inciso c) y 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	J
Diciembre	E30699	PD-52	Pama Estación de Servicio, S.A. de C.V.	\$ 399.30	El 05/jun/15, se requirió la presentación del estado de cuenta que corresponda a la tarjeta de débito (terminación 3663) con la que se realizó el pago del importe observado, comprobante de las transacciones y relación de dichos comprobantes debidamente firmada. El 19/jun/15, el partido político remitió la póliza	Arts. 127 inciso c) y 174 del R.F.	Mediante oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remite copia simple de la ficha de depósito a la cuenta No. 0257678823 en Banorte, S.A. que ampara el reintegro del importe observado, así como	J



Mes	No. de docto.	Tipo y número de póliza	Nombre o razón social	Importe	Observación	Fundamento legal	Análisis de la Unidad Técnica de Fiscalización a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el partido político	Clave solventación
					de diario número 84 del mes de diciembre de 2014 con la que realizó la reclasificación del importe observado al rubro de "Gastos por comprobar", así mismo refirió que realizaría el reintegro del importe observado y posteriormente presentaría la ficha de depósito correspondiente, sin embargo no se ha recibido el comprobante que sustente su dicho, por lo que subsiste la observación.		diario general de pólizas del mes de julio de 2015 del que se desprende que efectuó su registro, por lo que se considera que solventa la observación. Sugiriéndose se informe del depósito realizado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos a que haya lugar.	
TOTAL				\$ 5,059.81				
J				\$ 5,059.81				
NJ				\$ 0.00				

R.F. = Reglamento de fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
 PE = Póliza de egresos
 PD = Póliza de diario
 J = Justificado
 NJ = No justificado

En este sentido, se determina que el partido no conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar y que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

B. GASTOS FINANCIEROS

El Partido Acción Nacional registró la cantidad de \$ 7,421.90 (Siete mil cuatrocientos veintiún pesos 90/100 M.N.), por concepto de Gastos Financieros. A continuación se muestra como está integrado este rubro:

Concepto	Importe revisado
Otros gastos financieros	\$ 7,421.90
Total Gastos Financieros	\$ 7,421.90

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que integra los informes trimestrales y anual del partido político, en la parte relativa a egresos, se determinó que por el concepto de Otros gastos financieros la documentación soporte consiste en estados de cuenta bancarios que cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no se determinó observación alguna.

C. ACTIVO FIJO

El Partido Acción Nacional registró movimientos en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$ 231,984.41 (Doscientos treinta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 41/100 M.N.), El saldo de la cuenta se revisó al 100%, integrándose como a continuación se señala:

Concepto	Importe revisado
Terrenos	-\$ 58,000.00
Edificios	\$ 96,000.00
Mobiliario y equipo	\$ 26,171.42
Equipo de transporte	\$126,224.00
Equipo de cómputo	\$ 37,989.00
Equipo de sonido y video	\$ 3,599.99
Total Activo Fijo	\$ 231,984.41

De la revisión a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que el monto revisado se encuentra amparado con facturas y demás documentación soporte, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, por lo que no se determinó observación alguna.

D. DEPRECIACIÓN DE ACTIVO FIJO

El Partido Acción Nacional registró movimientos por la cantidad de -\$ 903,439.56 (Menos novecientos tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 56/100 M.N.) por concepto de Depreciación de Activo Fijo. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

Concepto	Importe revisado
Depreciación acumulada edificios	-\$ 169,335.00
Depreciación acumulada mobiliario y equipo	-\$ 9,458.04
Depreciación acumulada equipo de transporte	-\$ 596,164.18
Depreciación acumulada equipo de cómputo	-\$ 136,246.23
Depreciación acumulada equipo de sonido y video	\$ 7,763.89
Total Depreciaciones Actividades Ordinarias	- \$ 903,439.56

De la revisión a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que el monto revisado se encuentra amparado con papeles de trabajo y demás documentación soporte, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

E. CUENTAS POR COBRAR

Por el concepto de Cuentas por Cobrar el partido registró movimientos en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$ 310,821.30



(Trescientos diez mil ochocientos veintiún pesos 30/100 M.N.). Los movimientos de la cuenta se revisaron al 100%, integrándose como a continuación se señala:

Concepto	Importe parcial	Importe total
Cuentas por Cobrar		\$ 310,821.30
Deudores diversos	-\$ 22,696.09	
Gastos por comprobar	\$ 333,517.39	

- Por el concepto de **Deudores Diversos** el partido registró movimientos por la cantidad de - \$ 22,696.09 (Menos veintidós mil seiscientos noventa y seis pesos 09/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.
- Por el concepto de **Gastos por comprobar** el partido registró movimientos por la cantidad de \$ 333,517.39 (Trescientos treinta y tres mil quinientos diecisiete pesos 39/100 M.N.) que corresponde a un 100% del total. La documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

En este sentido, se determina que el partido no conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar y que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

F. CUENTAS POR PAGAR

Por el concepto de Cuentas por Pagar el partido registró movimientos en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de - \$ 135,343.70 (Menos ciento treinta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 70/100 M.N.). El saldo de la cuenta se revisó al 100% integrándose como a continuación se señala:

Concepto	Importe parcial	Importe total
Cuentas por Pagar		- \$ 135,343.70
Proveedores	-\$ 76,818.98	
Acreedores diversos	-\$ 58,524.72	

De la revisión a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que el monto revisado se encuentra amparado con facturas y demás documentación soporte, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

En este sentido, se determina que el partido no conserva observaciones en este rubro pendientes de solventar y que la documentación soporte cumple con la normatividad aplicable.

G. RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

Por el concepto de Resultado de ejercicios anteriores el partido registró ajustes que afectaron las cuentas de egresos por la cantidad de \$ 240,228.83 (Doscientos cuarenta mil doscientos veintiocho pesos 83/100 M.N.). Los movimientos de la cuenta se revisaron al 100%, sin que se determinara observación alguna.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Como resultado de la revisión a la documentación que integra los Informes trimestrales **correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, sobre el origen y destino de los recursos provenientes de las actividades ordinarias permanentes, conformada por facturas, contratos, cotizaciones y demás documentación soporte, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, con excepción de diversa documentación que integra los informes justificatorios trimestrales del año 2014, recibidos conforme a lo señalado en los antecedentes de este informe, respecto a los que se notificaron observaciones mediante los oficios Nos. IEE/UF-0115/14, IEE/UF-0168/14, IEE/UF-0021/15 e IEE/UF-0093/15, en fechas 29 de agosto y 27 de noviembre de 2014, 13 de marzo y 05 de junio de 2015, respectivamente.

En este sentido, se menciona que el partido político expuso lo que a su derecho convino, mediante los oficios Nos. TESO 072/2014, TESO 087/2014, TESO 033/2015 y TESO 045/2015, recibidos en fechas 12 de septiembre y 11 de diciembre de 2014, 30 de marzo y 19 de junio de 2015, respectivamente, procediendo la Unidad a su análisis y valoración, determinándose su procedencia o improcedencia en los informes parciales elaborados por la Unidad, que fueron notificados al partido político, mediante los oficios Nos. IEE/UF-0177/14, IEE/UF-0043/15, IEE/UF-0068/15 e IEE/UF-0112/15 de fechas 04 de diciembre de 2014, 25 de marzo, 15 de mayo y 10 de julio de 2015, respectivamente.

No se omite mencionar que adicionalmente, en fecha 13 de abril de 2015 mediante oficio No. TESO/018/2014, el Partido Acción Nacional presentó ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, documentación comprobatoria anexa a su Informe Anual correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, determinándose de su revisión que justifica observaciones determinadas a sus informes trimestrales, por la cantidad de \$ 8,323.12 (Ocho mil trescientos veintitrés pesos 12/100 M.N.).

En este sentido, a continuación se detallan las observaciones que fueron notificadas al partido político en fecha 03 de septiembre de 2015, respecto a su Informe Anual correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, mediante oficio No. IEE/UTF-0003/15, contestando lo que a su derecho convino mediante el oficio No. TESO 071/2015 recibido en fecha 09 de octubre de 2015.

resultado de su análisis el partido político no conserva observaciones, como a continuación se detalla:

1. De la conciliación realizada entre los saldos finales de la balanza presentada en el cuarto trimestre del ejercicio 2014, reportados por el Partido Acción Nacional a este Organismo Electoral, y los saldos presentados en el informe anual al 31 de diciembre de 2014, se observó que por los ajustes y/o reclasificaciones realizadas por el partido político a efecto de solventar las observaciones determinadas al informe del cuarto trimestre de 2014, no son coincidentes, por lo que se requirió la presentación de la balanza de comprobación anualizada que refleje cuentas con saldos y/o movimientos correctos al 31 de diciembre de 2014.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 30 Inciso a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO 071/2015, recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remitió balanza anualizada, determinándose de su revisión que refleja las cuentas con saldos y movimientos correctos al 31 de diciembre de 2014, por lo que se considera que solventa la observación.

2. Del análisis de la documentación anexa al informe anual del partido político, se determinó en relación al inventario de activo fijo de su propiedad, adquirido con recursos estatales, que la depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2014, no corresponde con los saldos que reflejan sus registros contables, por lo que se requirió la presentación del papel de trabajo correspondiente a su cálculo, debidamente elaborado y, en su caso, auxiliares mensuales a dicha fecha, balanzas de comprobación que reflejen cuentas con saldos y/o movimiento y estados financieros que reflejen los saldos correctos al 31 de diciembre de 2014, así como los formatos que resultaran afectados por los registros contables realizados, a efecto de determinar su procedencia.

Lo anterior en relación con lo establecido en los artículos 30 inciso a) y 39 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado y numeral 5 de las Normas Generales de Contabilidad y Registro de Operaciones aplicables a los Partidos Políticos.

Mediante oficio No. TESO 071/2015, recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remitió papel de trabajo con el que determina el cálculo de la depreciación acumulada de activo fijo al 31 de diciembre de 2014, debidamente elaborado y póliza de diario 87 del mes de diciembre de 2014 con la que realiza el ajuste correspondiente, así como presenta impresión de auxiliares, diario mensual de pólizas del mes de diciembre de 2014 y estados financieros de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, determinándose de su revisión que reflejan los saldos



correctos al 31 de diciembre de 2014, por lo que se considera que solventa la observación.

3. Se requirió la presentación de la integración detallada de los pasivos existentes al final del ejercicio 2014 en revisión, en medios impreso y magnético, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación, calendario de amortización y de vencimiento, así como, en su caso, las garantías otorgadas.

Lo anterior en relación con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO 071/2015, recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remitió en impresión y medio magnético, la relación detallada de los pasivos existentes al 31 de diciembre de 2014 debidamente requisitado, por lo que se considera que solventa la observación.

4. Se requirió la presentación del concentrado de aportaciones en dinero y en especie que en el ejercicio hizo al partido cada persona física, totalizado por persona, con R.F.C. y ordenado por el apellido de los aportantes.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

Mediante oficio No. TESO 071/2015, recibido en fecha 09 de octubre de 2015, el partido político remitió impresión de concentrado de aportaciones en dinero o en especie debidamente requisitado, por lo que se considera que solventa la observación.



CONCLUSIONES

La Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, examinó los informes justificatorios trimestrales, el Informe Anual y los Estados Financieros presentados por el Partido Acción Nacional para comprobar la legal administración, empleo, manejo y acreditación de los recursos que por concepto del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes recibió o ejerció durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, dichos informes y estados son responsabilidad del Órgano de Finanzas encargado de la administración de los recursos del partido político en cuestión.

La revisión de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado fue realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las Normas para atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos; las normas contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado; las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos; las Normas de Información Financiera; y la evaluación de la evidencia que soporta las cifras de los estados financieros, por lo que esta Unidad considera que sus exámenes proporcionan una base razonable para sustentar su opinión respecto a los errores o irregularidades encontradas con motivo de la revisión al informe justificatorio que nos ocupa; en consecuencia y derivado del análisis y valoración de las aclaraciones y/o rectificaciones presentadas por el Partido Acción Nacional, se señala que las mismas fueron solventadas en su totalidad en los plazos establecidos para tal efecto, como se evidencia en el Apartado 4 del presente Dictamen.

En este sentido, previo análisis de la documentación correspondiente al Informe anual presentado por el Partido Acción Nacional bajo el rubro del sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y del cotejo y verificación de la documentación exhibida como soporte documental, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, estima que, por lo que hace al origen, monto y destino de los recursos recibidos por el instituto político que se dictamina, correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, se encuentra de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado y las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y en términos de lo dispuesto por el artículo 53 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Unidad Técnica de Fiscalización, dictamina lo siguiente:

PRIMERO. La Unidad Técnica de Fiscalización es competente para conocer el presente asunto, en términos de lo expuesto en los Apartados 1 y 2 del presente Dictamen.



SEGUNDO. La Unidad Técnica de Fiscalización determina que respecto a la aplicación de los recursos públicos y privados reportados por el Partido Acción Nacional, bajo el rubro del sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, no existen errores u omisiones técnicas, en términos del Apartado 4 del presente Dictamen.

TERCERO. La Unidad Técnica de Fiscalización remite este Dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del Consejero Presidente del referido Órgano Superior de Dirección, en términos de los artículos 236 y 237 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado, así como en el Acuerdo CG/AC-006/15.

H. Puebla de Zaragoza a 08 de enero de 2016.

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

C.P. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO